

---En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las horas 12:21 doce horas con veintiún minutos, del día 26 veintiséis de Abril de 2018 dos mil dieciocho, hora y fecha en que da inicio la presente **SESIÓN ORDINARIA** de Ayuntamiento.-----

---**1. Declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes los CC. Integrantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, C. Rodolfo Domínguez Monroy; Síndico Municipal, C. Miguel Becerra Contreras; Regidora, C. Martha Susana Rodríguez Mejía; Regidora, C. Elisa Ramírez Ruelas; Regidor, C. Gilberto Lorenzo Rodríguez; Regidor C. Leopoldo Lomelí Corona; Regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez; Regidor, Homero Maldonado Albarrán; Regidor, C. Diego Armando Nava Maeda; Regidora, Bellanni Fong Patiño; Regidora, C. Rocío Cerón Fregoso; Regidora, C. Paula Celina Lomelí Ramírez; Regidor, C. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega; Regidor, C. Juan José Cuevas García; Regidor, C. Juan Gonzalo Guzmán Delgado, y Regidor, C. José Francisco Sánchez Peña.-----

---Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, declaró la existencia de quórum legal siendo las 12:23 doce horas con veintitrés minutos del día 26 veintiséis de Abril de 2018 dos mil dieciocho, en virtud de contarse con la asistencia de 16 dieciséis de los 17 diecisiete integrantes del Ayuntamiento. Por lo que todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, así como la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

---**2. Aprobación del orden del día.** El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Enseguida, para regir esta sesión, propongo a ustedes ciudadanos regidores, el siguiente orden del día. Por lo que le solicito al secretario general dé lectura a la misma para su consideración". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye señor presidente, primer punto, declaración del quórum legal; segundo punto, aprobación del orden del día; tercer punto, lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho; cuarto punto, lectura, discusión y en su caso aprobación de acuerdos edilicios; quinto punto, lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes; punto número seis, presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores; punto número siete, asuntos generales; punto número ocho, cierre de la sesión. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias señor secretario. Antes de someter la orden del día para su aprobación definitiva, con fundamento en la fracción I, del artículo 42, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, peticiono se retire el punto enlistado con el número 4.5 de la orden del día. Por lo que solicito en votación económica manifiesten los que estén a favor de la propuesta de modificación de la orden del día. Levanten la mano para su aprobación. Tome lista ahí por favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, con 16 dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-

---El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "En tales circunstancias solicito al secretario general dé lectura a la orden del día con las modificaciones propuestas". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente. Como primer punto, declaración del quórum legal; segundo punto, aprobación del orden del día; tercer punto, lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho; cuarto punto, lectura, discusión y en su caso, aprobación de acuerdos edilicios; quinto punto, lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes; sexto punto, presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores; punto número siete, asuntos generales; punto número ocho, cierre de la sesión. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Gracias señor secretario. En tales circunstancias solicito en votación económica, manifiesten los que estén a favor de la propuesta de la orden del día modificada, levantando la mano para su aprobación. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, con dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente

Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---Por lo anterior, el orden del día queda aprobada en los siguientes términos:-----

---1. Declaración del quórum legal. 2. Aprobación del orden del día. 3. Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho. 4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de acuerdos edilicios. 4.1 Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe el orden protocolario para el desarrollo de la sesión solemne a celebrarse el próximo 31 de mayo del año en curso. 4.2 Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe tomar en consideración una sede alternativa para la sesión solemne del Honorable Ayuntamiento, prevista para celebrarse el próximo 31 de Mayo de 2018. 4.3 Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice aprobar el acta de fecha 23 de Marzo del año en curso, la cual corresponde a la tercera reunión de trabajo del pleno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2015-2018, por sus siglas COPLADEMUN. 4.4 Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice suscribir el Convenio de Colaboración Ejecución y Participación con la Secretaría de Turismo de Jalisco para la realización de proyecto denominado "Iluminación escénica de Plazas Públicas en Puerto Vallarta (Plaza de Armas y Plaza Hidalgo)", a realizarse durante el presente ejercicio fiscal 2018, con una inversión de \$2'500,000.00 por parte del Gobierno Federal y \$4'710,000.00 por parte del Gobierno Estatal, para un monto total \$7,210,000.00. 4.5 Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, celebrar convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, para recibir recursos por la cantidad de \$ 15'000,000.00 provenientes de los PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL con cargo al Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, con la finalidad de ejecutar obra pública. 4.6 Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe de forma definitiva el otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades en su edición 2018, a las personas que fueron designadas para recibirlo por el Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades. 4.7 Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir el Convenio de Colaboración con el Centro de Evaluación y Control de Confianza. 4.8 Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, le autorice en su carácter de Presidente Municipal Interino, así como al Síndico Municipal, para que en su nombre y representación celebren y suscriban el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución con el Gobierno del Estado, de la obra pública denominada "Ampliación de Unidad de Rehabilitación Regional en la cabecera municipal de Puerto Vallarta, Jalisco", por un monto de \$4,729,064.04 dentro del Programa FONDEREG 2018, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno del Estado de Jalisco. 5. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes. 5.1 Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Justicia y Derechos Humanos; y Reglamentos y Puntos Constitucionales, que resuelve en sentido negativo la Iniciativa presentada por la C. Regidora, Bellanni Fong Patiño, respecto de la creación del Tribunal Contencioso Administrativo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, así como su reglamento orgánico. 5.2 Dictamen emitido en sentido positivo por las Comisiones Edilicias de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; Turismo y Desarrollo Económico; y Participación

[Handwritten scribble]

[Handwritten arrow pointing down]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials SB]

Ciudadana, que resuelve la iniciativa presentada por la ahora Regidora con licencia, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz, para la realización del evento denominado "Maratón de Protección Civil". 5.3 Dictamen emitido en sentido positivo por las Comisiones Edilicias de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; y Participación Ciudadana, que resuelve la iniciativa presentada por la Regidora, C. Elisa Ramírez Ruelas, que busca conformar las Brigadas Vecinales de Protección Civil. 5.4 Dictamen emitido en sentido negativo por las Comisiones Edilicias de Seguridad Pública y Tránsito; y Reglamentos y Puntos Constitucionales, que resuelve la iniciativa presentada por el ahora Regidor con licencia, C. Juan Solís García, para la adición de una fracción al artículo 41, del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. 6. Presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores. 7. Asuntos generales. 8. Cierre de la Sesión.

---3. **Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho.** El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Ahora bien, tenemos la lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el día 27 veintisiete de febrero del año 2018 dos mil dieciocho. Por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo 42 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, pongo a su consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma les fue enviada con anterioridad. Por lo que en votación económica les solicito se sirvan manifestarlo los que estén a favor. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

---El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Ahora bien, en votación económica someto a su consideración la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 veintisiete de febrero del año 2018 dos mil dieciocho. Por lo que les solicito, quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

---4. **Lectura, discusión y en su caso, aprobación de acuerdos edilicios.** El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Dando seguimiento a la orden del día, continuamos con la lectura, discusión y en su caso, aprobación de acuerdos edilicios. Por lo que le solicito al secretario general se sirva dar lectura a los asuntos enlistados en dicho apartado y que fueron distribuidos a cada uno de ustedes compañeros regidores. Adelante señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo indica señor presidente, 4.1".

---4.1 **Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe el orden protocolario para el desarrollo de la sesión solemne a celebrarse el próximo 31 de mayo del año en curso.** El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". EL Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

---4.2 **Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Vallarta, Jalisco, apruebe tomar en consideración una sede alternativa para la sesión solemne del Honorable Ayuntamiento, prevista para celebrarse el próximo 31 de Mayo de 2018. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Gracias secretario. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, con dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría absoluta". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---4.3 Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice aprobar el acta de fecha 23 de Marzo del año en curso, la cual corresponde a la tercera reunión de trabajo del pleno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2015-2018, por sus siglas COPLADEMUN. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Gracias secretario. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, con dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---4.4 Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice suscribir el Convenio de Colaboración Ejecución y Participación con la Secretaría de Turismo de Jalisco para la realización de proyecto denominado "Iluminación escénica de Plazas Públicas en Puerto Vallarta (Plaza de Armas y Plaza Hidalgo)", a realizarse durante el presente ejercicio fiscal 2018, con una inversión de \$2'500,000.00 por parte del Gobierno Federal y \$4'710,000.00 por parte del Gobierno Estatal, para un monto total \$7,210,000.00. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO, La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la suscripción de un convenio de Colaboración Ejecución y Participación con la Secretaría de Turismo de Jalisco para la realización de Proyecto denominado "Iluminación escénica de Plazas Públicas en Puerto Vallarta (Plaza de Armas y Plaza Hidalgo)", a realizarse durante el presente ejercicio fiscal 2018, con una inversión de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por parte del Gobierno Federal y \$4'710,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por parte del Gobierno Estatal. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente, a continuación me permito hacer referencia de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, Que hemos adquirido una obligación con la sociedad al posesionarnos como munícipes, por lo cual debemos disponer de acciones administrativas, legales y contables que permitan llevar a cabo los procedimientos necesarios para que los habitantes del municipio de Puerto Vallarta, no puedan prescindir de obras y servicios públicos que día a día exigen y demandan con justa razón. Que una de las estrategias fundamentales del presente gobierno, se encamina a plantear las Obras Públicas con arreglo a las prioridades que impone el desarrollo económico y social del Municipio y de las necesidades de la población, con el fin de racionalizar la aplicación de los recursos, obtener al máximo

su aprovechamiento y esencialmente que exista una transparencia en el accionar del Gobierno Municipal. Que en ese tenor, bajo la participación de los diferentes órganos de gobierno federal, estatal y municipal se pretende realizar la siguiente obra: "Iluminación escénica de Plazas Públicas en Puerto Vallarta (Plaza de Armas y Plaza Hidalgo)" Sin duda alguna, esta obra proyectada es indispensable para nuestra ciudad, ya que los espacios públicos a los que se les va aplicar los recursos son lugares de esparcimiento sano y además son frecuentados por la gente local y los visitantes. En ese tenor, las plazas públicas denominadas: "Plaza de Armas" y "Plaza Hidalgo" son consideradas como la imagen y presencia de nuestra ciudad, por ello se requiere brindarles un óptimo mantenimiento y reparación, para que las mismas reflejen uniformidad con el paisaje de nuestro municipio. Una vez expuesto todo lo anterior, me permito señalar el fundamento legal que sustenta la presente a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO: 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...*". En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate. 2.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. 3.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción II y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como, cuidar la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. 4.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. 5.- Por último, en virtud de la urgencia para poder acceder a estos recursos solicito se dispense lo establecido en el artículo 38 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando se turne de manera directa para la aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO: ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la propuesta presentada por el Ciudadano Rodolfo Domínguez Monroy, en su

carácter de Presidente Municipal Interino; consistente en la Suscripción del Convenio de Colaboración Ejecución y Participación con la Secretaría de Turismo de Jalisco, para la realización del proyecto denominado: "Iluminación escénica de Plazas Públicas en Puerto Vallarta (Plaza de Armas y Plaza Hidalgo)", a realizarse durante el presente ejercicio fiscal 2018, con una inversión de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por parte del Gobierno Federal y \$4'710,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por parte del Gobierno Estatal. Se faculta para tal fin, al Presidente Municipal, al Secretario General, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal; al igual se faculta en los siguientes términos: Se autoriza al Presidente Municipal, para que lleve a cabo las gestiones necesarias que serán responsabilidad de este municipio para el desarrollo del proyecto "Iluminación escénica de Plazas Públicas en Puerto Vallarta (Plaza de Armas y Plaza Hidalgo)". ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 20 DE ABRIL DE 2018. (Rúbrica) C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

---El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Gracias secretario. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta...adelante regidor". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Gracias presidente. No sé qué oportunidad hay, exista, soy parte de la comisión de turismo, y ojalá pudiéramos ver o tener la oportunidad de ver lo que viene siendo...cómo va a quedar esta parte, porque estamos hablando de siete punto dos millones de pesos en dos plazas lo que es el tema de la iluminación, y el proyecto...no sé si ya alguien lo conozca...me gustaría escuchar cómo va a ser. Es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Gracias regidor. Adelante Susana por favor". La regidora, C. Martha Susana Rodríguez Mejía: "Digo...para no entrar como en muchos detalles, igual yo me comprometo a que me pasen los proyectos que tienen de ambas para poderlo presentar en la comisión de turismo. Ya tuvimos oportunidad de verlo, se presentó y es una iluminación interactiva en las plazas, que está bastante interesante, que es algo que han venido haciendo en distintos puntos turísticos del Estado, por eso es una inversión onerosa. Entonces igual, en cuanto a cite a sesión –espero que sea la próxima semana-, para que ustedes puedan conocer los detalles de cómo es el proyecto y los renders que tiene la secretaria de turismo". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora Susana. Adelante regidora Bellanni". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Muchas gracias. Muy buenos días a todos. Bueno, por supuesto que yo estoy a favor de la iniciativa siempre que sea para mejorar Puerto Vallarta. Solamente me surge una duda en base al procedimiento de la iniciativa o a la documentación que nos entregaron. Y la única duda es por qué la urgencia de acceder a dicho recurso, porque no acreditan mediante un documento la necesidad de la urgencia para que dicha iniciativa sea votada directamente en el cabildo, y esto es de acuerdo al reglamento orgánico del gobierno y la administración pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 38, establece que en los casos particulares de urgencia debidamente justificados, por acuerdo de ayuntamiento que es que así lo determina. Digo...no lo voy a leer todo, realmente es la parte que interesa. También, en el artículo 85 en su tercera fracción, dice que los casos de urgencia para la aprobación de acuerdos edilicios, serán previamente valorados por el ayuntamiento, cuyos integrantes decidirán primero por mayoría simple si efectivamente se trata de un asunto urgente. En caso contrario, se dará el trámite ordinario. Entonces...digo, estoy de acuerdo y a favor de la iniciativa, solamente que me faltó documentar la urgencia para que sea votada directo. Gracias". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora Bellanni. Adelante secretario...ah, adelante regidora Edelmira por favor". La regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez: "Bien compañeros. Muy buenos días a todos. Yo quiero decirles que sabemos cómo son esas luminarias –compañera Susana-, también sabemos cómo la ley está –compañera Bellanni-, la única situación es que no se nos ha tomado en cuenta en su momento dado para tomar esta decisión. Y la verdad, si es un millón, dos millones, es tres millones, siempre recuerden que estamos tratando de hacer lo mejor...austeros que se pueda. Y además, no estamos ni vamos en contra de Vallarta, sabemos que también hay muchas cosas más primordiales, pero ¿por qué no se nos avisa antes?. Por eso son las previas. Lo siento mucho pero tienes que decirlo de esta manera. De la manera mas atenta le pido señor presidente, secretario y compañeros, que para la siguiente tengamos un poco de más sensibilidad y sencillez para hablar hacia nosotros en cuanto a esta situación que está pasando, porque yo en su momento voy a poner mi voto en contra, dado a que no tengo

toda la información, aunque tenga...no le hace que te rías, ya sé que tú eres la sapiencia de aquí. Yo ya sé cómo todo se hace, ya tengo el conocimiento...también el conocimiento jurídico, pero esa es mi obligación de esta aquí. Por eso, la gente está a favor de este ayuntamiento. Muchas gracias. Es en contra". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora Edelmira. Adelante regidor Rodolfo". El regidor, Lic. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega: "Muchas gracias señor presidente. En este tema yo creo que es importante valorar que no es un tema municipal, el recurso municipal, que si lo tenemos...ahí viene en la iniciativa compañera regidora. El tema es que si ya tenemos un recurso que podemos bajar, que podemos aplicar en beneficio de Puerto Vallarta, bienvenido. Yo creo que eso es lo más importante. Ésa es la urgencia a la que se refiere la compañera Bellanni, que creo que ahí aplica la urgencia de bajar el recurso. Por eso es que lo importante...lo importante...está bien, lo entiendo, pero aquí lo importante, lo más importante ... que no es un recurso municipal, y que vamos aplicar recurso federal y recurso estatal. Entonces, yo le doy la bienvenida a esta...". La regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez: "¿Y por qué no nos han dicho antes?, de esto...en una reunión". El regidor, Lic. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega: "Entiendo, puede ser una cuestión de comunicación, pero cuando se trata de un recurso etiquetado federal y estatal, es un recurso que eminentemente se debe de bajar, y aunque después nos den las cuestiones de información, ¿por qué?, porque se cumple el requisito de los tiempos que nos dan para bajar el recurso, por eso es importante. Es cuanto presidente". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidor Rodolfo. Adelante regidor Juan José". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Gracias presidente. Mi intervención es básicamente por el proyecto. El tema segundo, es por la cantidad también que se está presentando de siete punto dos millones de pesos para lo que es el tema de la iluminación. Lógico, no vamos en contra de la inversión para Puerto Vallarta, y mejoras de Puerto Vallarta, especialmente del centro, que en esta administración se ha buscado fortalecer, porque era una exigencia ciudadana el tema del centro de Puerto Vallarta, pero tampoco hay que desgarrarnos las investiduras por el tema de que ese recurso es estatal o federal, no, son impuestos de los ciudadanos, sea municipal, estatal o federal. Entonces...yo aquí...nada más el tema es bienvenido el recurso estatal y federal, bienvenidos, pero nada más el tema mío es ver el proyecto, es el tema exclusivamente. Es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Okey. Con todo gusto, se ponen ahí de acuerdo con la regidora Susana. Entonces lo ponemos en votación. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, con quince votos a favor, un voto en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 15 quince a favor, 1 uno en contra por parte de la Regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez, y 0 cero abstenciones.

 ----4.5 Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, celebrar convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, para recibir recursos por la cantidad de \$ 15'000,000.00 provenientes de los PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL con cargo al Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, con la finalidad de ejecutar obra pública. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

----Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I, 47, 48 y 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice al Municipio de Puerto Vallarta,

Jalisco, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2018, por el monto de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) con recursos provenientes del FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018, los cuales estarán sujetos a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. A continuación se procede a señalar la relación de Obras a ejecutar:

N°	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO
1.-	Pavimentación de la calle 24 de junio, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;	\$1'975,116.41
2.-	Pavimentación de la calle rio de la plata, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;	\$1'674,988.20
3.-	Pavimentación de la calle 5 de mayo, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;	\$2'001,468.42
4.-	Pavimentación de la calle paseo del marlín, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y	\$6'066,734.10
5.-	Pavimentación de la calle héroes de la patria, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	\$3'281,692.87

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente, a continuación me permito hacer referencia de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Como primer punto quisiera hacer referencia de la obligación que hemos adquirido con la sociedad al posesionarnos como munícipes de este Honorable Ayuntamiento, por lo cual debemos disponer de acciones administrativas, legales y contables que permitan llevar a cabo los procedimientos necesarios para que los habitantes del municipio de Puerto Vallarta, no puedan prescindir de obras y servicios públicos que día a día exigen y demandan con justa razón. Señalar también, que gracias al esfuerzo y participación de todos los actores involucrados la situación financiera del municipio demuestra mejorías, más sin embargo, para poder continuar alentando este crecimiento resulta necesario seguir participando en los distintos programas estatales y federales que sean necesarios para que se pueda brindar respuesta y atención a la prestación de servicios públicos de nuestro Municipio. En ese tenor, una de las estrategias fundamentales se encamina a plantear Obras Públicas que resulten prioritarias para imponer el desarrollo económico y social del Municipio, así como la de programar adecuadamente el gasto público con el fin de racionalizar la aplicación de los recursos, obtener al máximo su aprovechamiento y que exista una transparencia en el accionar del Gobierno Municipal. En ese sentido, a través del FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018, se busca colaborar al desarrollar la infraestructura vial del municipio a través de las siguientes obras:

1.- Pavimentación de la calle 24 de junio, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
2.- Pavimentación de la calle rio de la plata, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
3.- Pavimentación de la calle 5 de mayo, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
4.- Pavimentación de la calle paseo del marlín, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y
5.- Pavimentación de la calle héroes de la patria, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Lo anterior resulta indispensable ya que debido a la reputación que ostenta nuestro municipio como destino turístico preferente a nivel nacional e internacional demanda con justa razón la aplicación de recursos a la infraestructura vial del municipio, además de que la propia gente local que habita nuestra ciudad requiere y exige los servicios públicos que constitucionalmente estamos obligados a brindarles. Una vez expuesto todo lo anterior, me permito señalar el fundamento legal que sustenta la presente a través del siguiente: MARCO NORMATIVO: 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten initials 'SB' and a signature at the bottom right]

que señala: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...". En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate. 2.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. 3.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción II, V y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Así como apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. 4.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. 5.- Por último, en virtud de la urgencia para poder acceder a estos recursos solicito se dispense lo establecido en el artículo 38 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando se turne de manera directa para la aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2018, por el monto de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) con recursos provenientes del FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018, los cuales estarán sujetos a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Relación de Obras a ejecutar:

N°	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO
1.-	Pavimentación de la calle 24 de junio, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;	\$1'975,116.41
2.-	Pavimentación de la calle río de la plata, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;	\$1'674,988.20
3.-	Pavimentación de la calle 5 de mayo, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;	\$2'001,468.42

4.-	Pavimentación de la calle paseo del marlín, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y	\$6'066,734.10
5.-	Pavimentación de la calle héroes de la patria, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	\$3'281,692.87

Segundo.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico y Tesorero para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado, con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo. **Tercero.-** Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de la(s) obra(s) referida(s) en el punto Primero del presente Acuerdo y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos federales asignados sean retenidas. ATENTAMENTE. PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 23 DE ABRIL DE 2018. (Rúbrica) C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY. PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.-----El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias señor secretario. Por lo que en votación económica...adelante regidora Bellanni". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Gracias nuevamente. Bueno, en el punto anterior, no se me dio respuesta de por qué no se anexó lo que comentaba aquí el compañero regidor Rodolfo. Éste es el mismo punto, estoy a favor...por supuesto que estoy a favor, pero si tenemos un procedimiento que seguir, sí se debió de haber anexado este documento, y bueno, bajo el mismo fundamento legal, para qué lo repetimos. Y también va a ser lo mismo en el 4.8, que venía enlistado 4.9". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora. Adelante secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, con mucho gusto presidente. Lo que pasa regidora aquí...a su servidor le toca revisar esa parte de los convenios con el gobierno federal, con el gobierno estatal. El presupuesto de egresos de la federación se aprueba un año anterior para el ejercicio siguiente. Estos son recursos dos mil dieciocho, el proceso de la asignación de los recursos por parte del gobierno federal a la secretaria de hacienda, y los programas o las etiquetas que están en ese presupuesto llegan al gobierno del Estado y en ese momento es cuando nos dicen la urgencia de suscribir el convenio para que se ejecute la obra o las acciones que están etiquetadas en el presupuesto...y nos mandan...esto nos lo mandan para que sea de manera inmediata la aprobación. Nosotros lo único que estamos haciendo es suscribir un convenio, porque el recurso llega del gobierno federal al gobierno del Estado, y el gobierno del Estado...y ese mismo fondo... todos los demás municipios que tuvieron acceso a este tipo de programas -el anterior era de PRODERMAGICO- que es en conjunto con el gobierno federal y estatal, secretaria de turismo federal y la secretaria de turismo del gobierno del Estado, es cien por ciento municipal. El año pasado...federal y estatal...el año pasado nos tocó a nosotros aportar una cantidad, si recuerdan el año pasado ese recurso fue lo de El Mirador y fue la calle Morelos, es un recurso que se viene ejecutando por varios años en el municipio. La urgencia es que el gobierno del Estado dice: "necesito tu acuerdo de ayuntamiento para que suscribamos el convenio y entonces mandarte el recurso. Mientras yo no suscriba el punto de acuerdo y el convenio, no llega el recurso. Por eso es la urgencia, incluso en su momento cuando llegó el documento íbamos a convocar una sesión extraordinaria, nada más para el tema de esos recursos, el presidente consideró que mejor lo hiciéramos en una sesión ordinaria, con cuarenta y ocho horas, y no con esa premura, porque al final de cuentas las sesiones extraordinarias te dan cuando se trata de un servicio público -en este caso las acciones de obra pública están relacionadas con los servicios públicos-, te da la facultad para que puedas convocar a una sesión extraordinaria, en la justificación de la urgencia de la suscripción del convenio para la asignación de los recursos, porque hay que recordar que esto lleva un proceso de asignación y contratación de obra pública, y tiene que estar ejercido antes del cierre del ejercicio fiscal, aunado a que este año el gobierno federal -dado el cambio del poder ejecutivo del gobierno federal-, quiere que tengamos las comprobaciones del ejercicio de esos recursos, antes del cambio de administración del gobierno federal; y lo mismo va a pasar con el gobierno estatal. Entonces, todos esos elementos son los que...por eso en esa iniciativa supone la urgencia de la suscripción, y la propuesta de dichas iniciativas en ese sentido, de urgencia". La regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez. "Sin esos elementos hacen que las cosas buenas parezcan malas, la verdad". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Muchas gracias Víctor por la explicación, digo...entiendo cómo se manejan las etiquetas, pues ya llevamos dos años aquí y sabemos. El único punto era que el reglamento marca que se debe de justificar dentro de la iniciativa y no venía esa justificación en la documentación que nos entregaron. Nada más para que pues cuidar esos detalles

¿no?”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Muchas gracias regidora Bellanni. Adelante regidor Rodolfo”. El regidor, Lic. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega: “Sí, muchas gracias señor presidente. Nada más quiero recordar a nuestros compañeros con todo el respeto, de que cuando vinieron los recursos para remozar la unidad deportiva Agustín Flores Contreras, no hubo un aviso previo, sino la convocatoria para una sesión extraordinaria, fue el único punto que se tocó y no hubo una información previa, y todos lo aprobamos porque ahí vemos los resultados actualmente ¿si?. Es lo mismo que está pasando actualmente, es exactamente lo mismo, nada más que...bien presidente...le felicito que haya dejado para esta sesión ordinaria el tema, porque los tiempos nos daban, qué bueno, lo importante – insisto-, que la urgencia se da de inmediato por la cuestión de los tiempos que nos dan para bajar estos recursos, y la aplicación...y sobre todo para que no nos quede una incertidumbre...pues es un tema muy sencillo, todo lo que baje etiquetado se tiene que justificar en su aplicación, y no hay manera de redistribuirlo o re direccionarlo a otra cosa que no sea específicamente en el tema. Así es. Es cuanto señor presidente”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Muchas gracias regidor Rodolfo. Adelante regidora Rocío”. La regidora, Lic. Rocío Cerón Fregoso: “Muchas gracias. Buenas tardes a todos. Nada más en el tema de la pavimentación de estas calles, solicito como comisión del agua y drenaje, se mantenga informado en tiempo y forma a SEAPAL, para que no tengamos una complicación sobre el tema de las líneas de drenaje y agua, como se ha dado en anterioridad, que se trabaje de manera equitativa por favor, y que se haga una notificación para ellos y se presente el proyecto también con ellos. Gracias”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Muchas gracias regidora Rocío. Y con todo gusto le damos seguimiento y estamos ahí en contacto con el tema de SEAPAL. Muchas gracias. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Señor presidente, con quince votos a favor, cero votos en contra y una abstención”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Aprobado por mayoría calificada”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 15 quince a favor, 1 una abstención por parte de la C. Regidora, Edelmira Orizaga Rodríguez y 0 cero abstenciones.-----

-----4.6 **Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe de forma definitiva el otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades en su edición 2018, a las personas que fueron designadas para recibirlo por el Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

-----**INTEGRANTES DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.** Los suscritos, C. Rodolfo Domínguez Monroy y Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, en nuestro carácter de Presidente y Secretario Técnico respectivamente, del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, a través del presente dictamen, nos permitimos remitir a ustedes para su aprobación definitiva, las propuestas de las personas que resultaron electas para recibir el Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, en su edición 2018, la cual se sustenta a través de los siguientes: **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES** Señalar en primer término, que con fecha 29 veintinueve de Enero del año en curso, se celebró una sesión de trabajo con los integrantes del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, en la cual se estableció la forma y procedimiento para la elaboración de la convocatoria y los requisitos que deberían de cumplir aquellas personas físicas y jurídicas que se deseen hacerse acreedoras al premio aludido. En dicha sesión de trabajo, se acordó por parte del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, en base al artículo 18 fracción I, del Reglamento para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, solicitar al pleno del ayuntamiento la aprobación de la convocatoria y su publicación, en

un lugar visible del edificio que alberga el Palacio Municipal, de igual forma en el edificio que ocupa la Unidad Municipal Administrativa con domicilio, así como en la página electrónica del Gobierno Municipal y en un periódico de mayor circulación de la ciudad. En sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el día 31 treinta y uno de enero del presente año, dicha convocatoria fue aprobada por el Honorable Ayuntamiento, acordándose también que en el área de Secretaría General, serían recibidas las propuestas de las personas interesadas hasta el día 14 catorce de Marzo de la presente anualidad. A partir del día 02 de febrero y hasta el día 14 de marzo del presente año, se realizó la publicación de la convocatoria en el periódico el Meridiano de Puerto Vallarta en diversos días, así como también se colocó en los estrados de palacio municipal y de la unidad municipal administrativa de este H. Ayuntamiento, así como agencia y delegaciones. Previo a la sesión de este H. Ayuntamiento y en cumplimiento al artículo 11 fracción IV del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, el día 23 de marzo del año en curso, el Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, realizó el análisis y evaluación de las propuestas recibidas, y en esta última fecha aprobaron por unanimidad de 8 votos su turno al Pleno del H. Ayuntamiento. En armonía de lo anterior, en los artículos 6, 8 y 18 fracción III del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, se establece que: *Artículo 6. El Premio Puerto Vallarta será otorgado mediante acuerdo de Ayuntamiento, con base en la propuesta que emita el Consejo Consultivo. El referido acuerdo de Ayuntamiento deberá de publicarse en la Gaceta Municipal. Artículo 8. Se constituye el Consejo Consultivo, con la función de apoyar y proponer al Ayuntamiento, a las personas físicas o jurídicas acreedoras al Premio Puerto Vallarta en cualquiera de sus modalidades. Artículo 18. Para el otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades se seguirá el siguiente procedimiento: III. El Consejo Consultivo, propondrá al Ayuntamiento a la persona física o jurídica que se considere acreedora al Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades. Le corresponde al Ayuntamiento su resolución definitiva con base a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38, fracción XI, el cual señala lo siguiente: Art.38.- Son facultades del Ayuntamiento: XI.- Promover el registro y difusión del acontecer histórico y las tradiciones del municipio, a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes, en los términos de la reglamentación respectiva. Una vez expuesto lo anterior y sujetándonos a lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, a continuación nos permitimos presentar a su distinguida consideración las siguientes propuestas al tenor de los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO, PRIMERO.-De conformidad a lo establecido en el artículo 18 fracción III del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, el Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, tiene a bien proponer al H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a las personas que se enuncian a continuación, para que sean acreedoras a recibir el "Premio Puerto Vallarta" en todas su modalidades, en su edición 2018.*

Persona Jurídica	Persona Física
"FUNDACIÓN ALAS DE AGUILA", Premio Puerto Vallarta en la modalidad "Ignacio Luis Vallarta Ogazón"	"LUIS GONZALEZ LOMELÍ" Premio Puerto Vallarta en la modalidad "Francisca Rodríguez Rodríguez"

La Fundación designará un representante para recibir el premio	
"FESTIVAL VALLARTA AZTECA DEL FOLCLOR INTERNACIONAL, A.C." Premio Puerto Vallarta en la modalidad "Teresa Barba Palomera" La Asociación designará un representante para recibir el premio	

SEGUNDO.- El Consejo Consultivo para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades, solicita al H. Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, publique en la página de internet del Ayuntamiento, y en la próxima Gaceta Municipal, el acuerdo tomado al respecto del presente dictamen, en esta sesión, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción IV del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Puerto Vallarta" en todas sus modalidades. ATENTAMENTE, Puerto Vallarta, Jalisco, a 23 de marzo del 2018. "2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara." (Rúbrica) C. Rodolfo Domínguez Monroy, Presidente del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades; (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario Técnico del Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades.

---El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias señor secretario. Adelante regidor Rodolfo por favor". El regidor, Lic. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega: "Con su venia señor presidente. Quisiera con todo respeto... a la iniciativa que usted nos está presentando, y dada la experiencia que tuvimos en el consejo consultivo para el otorgamiento del Premio Vallarta en todas sus modalidades, yo percibí una necesidad del propio consejo, de que pudiéramos analizar un poquito más el tema del Premio Vallarta, dada la importancia que nos ocupa por nuestro aniversario número cien y cincuenta como ciudad. Y por supuesto solicitar a esta autoridad, puesto que también yo hice lo propio, esperarme a esta sesión ordinaria para poder poner a consideración de ustedes la solicitud de que pudiéramos ampliar una semana más el tema de la convocatoria ya emitida...no emitir una nueva, sino ya sobre la misma simplemente extenderla, para efecto de que pudiéramos darle oportunidad a los ciudadanos que sí presentaron documentos, pero que por alguna cuestión técnica no pudiera acceder...como la acreditación...o el procedimiento de la carta de residencia, que sí están probos de que sí son residentes de aquí, o sí han permanecido -cuando menos residido aquí cinco años en el municipio-. Yo solicito a este pleno con todo respeto...en virtud de que es un año muy importante, que es un tema que no podemos dejar...cuando menos que queden desiertas la mayoría de los premios...en este momento solamente están acreditados tres, esperemos que en las semanas -si ustedes tienen a bien aprobarlo-, puedan acreditarse alguien más, y poder de los nueve premios...cuando menos la mayoría poder acreditarlos. Es cuanto, mi petición de que se extienda una semana más la convocatoria para este otorgamiento de premios señor presidente. Es cuanto. La idea es que inmediatamente programemos la semana para la convocatoria, para dar tiempo de que en la sesión ordinaria de mayo podamos aprobar, y en la sesión solemne ya estemos entregando el premio, o sea, cubriríamos los tiempos reglamentarios, legales, de este otorgamiento. Es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Okey, muchas gracias regidor. Adelante regidora Susana". La regidora, C. Martha Susana Rodríguez Mejía: "Perdón...sí, nada más para que quedara asentado en el acta, la fecha para tener esto...ajá, hasta dónde nos extenderíamos, porque sí es importante que se emita en el punto de acuerdo de la propuesta que está haciendo el compañero si está bien aprobarse, nada más la fecha de extensión". El regidor, Lic. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega: "Sí, tiene razón. Muchas gracias regidora. Yo solicitaría a nuestro presidente y al señor secretario, que son los que nos pueden manejar las fechas probables para las sesiones ordinarias, que nos puedan indicar en qué fecha podemos sesionar. Es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidor. Adelante secretario por favor". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, como lo comentamos presidente aquí en el consejo consultivo del premio Vallarta, que forma parte la regidora Susana Rodríguez, está también la regidora Rocío Cerón y su servidor, quedaron algunas modalidades sin propuestas. En ese sentido, yo nada más sí quisiera acotar una parte que dice el reglamento,




porque en su momento lo checamos ahí en el consejo, y pues tenemos que hacer lo que nos marca la legislación aplicable. Ya el dictamen trae los que se hacen acreedores a ciertas modalidades, quedaron creo que tres modalidades pendientes ahí...seis modalidades...quedaron seis modalidades que no hubo pues ninguna propuesta para las mismas, las cuales fueron ...el Premio Vallarta Jesús Palacios Robles...lo que tiene que ver con la asistencia social; el Premio Puerto Vallarta Manuel Lepe Macedo, que tiene que ver con el campo de las artes; el Premio Francisco Medina Ascencio, que tiene que ver con la promoción turística; el Premio Guadalupe Sánchez, que tiene que ver con la conservación del medio ambiente; Alfonso Díaz Santos, por los méritos deportivos; y Agustín Flores Contreras, que tiene que ver con el espíritu empresarial y el fomento económico. Yo sí quisiera nada más poner en la tesitura a los ciudadanos regidores, lo que establece el reglamento en el artículo 18, en la fracción IV, establece que el ayuntamiento en el mes de abril con votación de mayoría calificada aprobará o rechazará las propuestas del consejo consultivo. Esto quiere decir que el dictamen que se está presentando el día de hoy, es la propuesta del consejo consultivo para la aprobación definitiva, y dicho acuerdo tiene que ser publicado en la siguiente gaceta municipal. El tema de la gaceta...no se emite una gaceta en forma ordinaria, lo establece en la siguiente. Nada más que tomemos en cuenta esa parte, que el dictamen creo que como está se pudiera aprobar lo que ya estableció el consejo consultivo, ampliar la convocatoria para esas modalidades, una semana más, en apego a la convocatoria original, para que pueda haber más apertura de más participantes en esas modalidades, y volverlo a traer al pleno ese dictamen, complementando este original, o sea, proponer a votación el que ya existe y en un punto de acuerdo separado la ampliación de la propuesta original. Y sea que lo presenten como una iniciativa en asuntos generales ¿no?, o en el mismo dictamen de...ahorita hay que aprobar el dictamen y sacar un acuerdo para la ampliación de la ampliación de manera...o en una manera...por parte del regidor, para cubrir la parte legal". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Gracias secretario. Adelante regidora Edelmira, y después el regidor". La regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez: "Sí, viendo ya que están tocando el tema de lo de los cien años...señor secretario, usted que sabe todos los recovecos de aquí, de allá, de la ley, he tratado de encontrar, porque he tratado y no he encontrado a Fernando, el cual no me ha dicho cuántas personas están ya inscritas para lo de los cien años, de las personas que cumplen cien años. También quisiera si no es mucha molestia -porque luego se asustan- cómo va...si se supone que nada más iba a entrar los diez y nada más estoy viendo nueve, se supone que ya habíamos dicho que también se iba hacer partícipes a las personas de cien años. ¿Cómo va a ser la situación ésta?, ¿se va hacer antes?, ¿se va hacer después?, ¿no se va hacer?, aunque ya se había...aunque ya se dictaminó que sí va a ser factible acerca de las personas de cien años ¿sí?. Yo quisiera si no es mucha molestia, pues dado a la falta de información...si no es mucha molestia, la haría a usted señor presidente, señor secretario, para que me digan solemnemente y someramente, de qué manera le hacemos para ver cómo van las cosas de lo de los jóvenes de la tercer edad". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora Edelmira. Y con todo gusto el señor secretario le va a dar continuidad a su petición, para que estén ahí en contacto y le den seguimiento. Muchas gracias. Adelante regidor Juan José". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Gracias. Vemos muy pobre la participación aquí para estas propuestas. Ojalá que el ayuntamiento también en esta semana, ayude a la promoción y difusión, a ver si podemos encontrar más propuestas, porque también yo en lo personal...muy en lo personal, veo y lamento en que estos cien y cincuenta años como aniversario de Puerto Vallarta, lo veo un poco pobre, y lamentablemente veo que hizo falta darle esa imagen, por lo que representan cien años y cincuenta años como aniversario de Puerto Vallarta. Ojalá...no sé... en el tema...igual de turismo, qué pasó con el proyecto que se tenía, que supuestamente iba a ser para esto cien y cincuenta años del festejo de Puerto Vallarta. Creo que hizo falta mucho más para Puerto Vallarta. Es cuanto". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidor Juan José. Adelante regidora Susana". La regidora, C. Martha Susana Rodríguez Mejía: "En el tema del marco de las festividades, justamente que tuvimos reunión en el fideicomiso de turismo, ya estará por anunciarse en un par de días más para ahora sí conformado, pero sí va haber un artista importante el día treinta y uno. Va a ser una cartelera importante del 26 al 31 en la festividad, y estamos también por conformar una participación para un espectáculo más allá del artista, entonces...por parte del gobierno del Estado, fue lo que hablamos el día de hoy en la mañana. Entonces, nada más estamos esperando que se firmen los contratos, para que no se diga un nombre sin tener ya la certeza. Yo creo que eso...a indicación del secretario

y presidente, pero creo que será en unos dos días más aproximadamente....no, no va a ser Alejandro...por decir alguien...que no se cerró, había una iniciativa, una propuesta y finalmente no termina por concretar el artista, pero habrá un artista de talla importante". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora. Adelante regidora Bellanni". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Gracias. Si bien recuerdo...si bien recuerdo compañera Edelmira, la iniciativa que presentaste para reconocer a las personas de los cien años fue aprobada y va a ser entregado dentro del marco de las fiestas del aniversario de Puerto Vallarta, pero no dentro del marco del premio Vallarta. Entonces, se hará como un evento alternativo para hacer la entrega y reconocer a las personas". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Así es. Muchas gracias regidora Bellanni. Miren, ¿les parece que sometamos a votación?, y ya en lo consecuente le damos y hacemos esa iniciativa ¿va?. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Regidora...fue...". La regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez: "A favor, a favor". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Gracias". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Gracias secretario. Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---4.7 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir el Convenio de Colaboración con el Centro de Evaluación y Control de Confianza, que tiene por objeto establecer las bases para que dicho Centro Estatal, lleve a cabo los procesos de evaluación y control de confianza a los integrantes de la institución municipal de este municipio, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 30 de Noviembre de 2018. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias señor secretario. Adelante regidora Bellanni". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Muchas gracias presidente. Bueno, obviamente felicitar por este convenio, ya que es de beneficio para la sociedad, porque buscamos tener elementos de seguridad confiables. Mi única pregunta sería ...es, que si tenemos la posibilidad de buscar o de gestionar un mejor precio por cada evaluación". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Duda...sé que solamente hay una instancia que hace este tipo de...pero digo, ya en total los ciento setenta pues sí es una lana. Entonces si podemos...". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Ahí regidora, el que pone precios es el secretario ejecutivo. Entonces ya...ellos son los que nos marcan, ahí ya no podemos hacer nada. Gracias. Son precios que ellos establecen y de ahí no se mueve. ¿Sale?. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, con dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---4.8 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, le autorice en su carácter de Presidente Municipal Interino, así como al Síndico Municipal, para que en su nombre y representación celebren y suscriban el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución con el Gobierno del Estado, de la obra pública denominada "Ampliación de Unidad de Rehabilitación Regional en la cabecera municipal de Puerto Vallarta, Jalisco", por un monto de \$4,729,064.04 dentro del Programa FONDEREG 2018, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno del Estado de Jalisco. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I, 47, 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución con el Gobierno del Estado, para la ejecución de la obra que a continuación se enlista, dentro del Programa Fondereg 2018 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno del Estado de Jalisco:

NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN ESTATAL	INVERSIÓN TOTAL
Ampliación de Unidad de Rehabilitación Regional en la cabecera municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.	\$2,364,532.02	\$2,364,532.02	\$4,729,064.04

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: CONSIDERACIONES, Que como autoridad en turno, debemos disponer de acciones administrativas, legales y contables que permitan llevar a cabo los procedimientos necesarios para que los habitantes del municipio de Puerto Vallarta, no puedan prescindir de obras y servicios públicos que día a día exigen y demandan con justa razón. Que si bien es cierto que la situación financiera del municipio ha demostrado mejoría, no menos cierto es que debemos continuar participando en los distintos programas estatales y federales, para que de forma conjunta y coordinada se pueda brindar respuesta a la prestación de los servicios públicos de la ciudadanía; Bajo ese tenor, una de las estrategias fundamentales del presente gobierno, se encamina a plantear las Obras Públicas que impongan el desarrollo económico y social del Municipio y las necesidades de la población, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de esas prioridades y necesidades, con el fin de racionalizar la aplicación de los recursos, obtener al máximo su aprovechamiento y que exista una transparencia en el accionar del Gobierno Municipal. En ese sentido, el Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), contiene recursos que se invierten en obras y proyectos que propicien el desarrollo integral del estado, tiene su sustento de conformación principalmente en lo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo 2030. FONDEREG es parte de un programa más general denominado "Desarrollo Regional" que obedece a objetivos generales, directrices, políticas, estrategias y líneas de acción que coadyuven al desarrollo de dos o más municipios, a corto, mediano y largo plazo. En este tipo de Programas se maneja por el tipo de marginación que predominan en los municipios, en este caso en particular se pretende que el financiamiento sea de 50% por parte del Gobierno del Estado y 50% por parte del Municipio. En ese orden de ideas, la ampliación de Unidad de Rehabilitación Regional en la cabecera municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, es una obra indispensable y necesaria para los ciudadanos. Además de que se requiere contar con estructura urbana digna en todo el municipio por ser éste considerado como un destino turístico de primer mundo. Una vez expuesto todo lo anterior, me permito señalar el fundamento legal que sustenta la presente a través del siguiente: MARCO NORMATIVO: 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...". En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica

SB

propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate. 2.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y **con libre administración de su hacienda, recursos** y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. 3.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción II, V y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de **aprobar y aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Así como apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. 4.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. 5.- Por último, en virtud de la urgencia para poder acceder a estos recursos solicito se dispense lo establecido en el artículo 38 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando se turne de manera directa para la aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza y faculta a los Ciudadanos Rodolfo Domínguez Monroy y Miguel Becerra Contreras, en sus calidades de Presidente Municipal Interino y Síndico respectivamente, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento celebren y suscriban el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución con el Gobierno del Estado, para la ejecución de la obra que a continuación se enlista, dentro del Programa Fondereg 2018 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno del Estado de Jalisco:

NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN ESTATAL	INVERSIÓN TOTAL
Ampliación de Unidad de Rehabilitación Regional en la cabecera municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.	\$2,364,532.02	\$2,364,532.02	\$4,729,064.04

SEGUNDO.- El Gobierno Municipal se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad la obra objeto del convenio que se autoriza conforme lo que dispone la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, en los términos y condiciones que se pacten; así mismo para los efectos que disponen los artículos 2ª fracción II y 3ª fracción III, en relación con los artículos 5ª tercer párrafo y 13, fracción I, (inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado para que afecte las participaciones Estatales y Federales que

correspondan al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que en caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma el Gobierno Municipal, realice las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de \$2'364,532.02 Dos Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Dos pesos 02/100 M.N.), para la obra "Ampliación de Unidad de Rehabilitación Regional en la cabecera municipal de Puerto Vallarta, Jalisco". En el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para afectación de las aportaciones. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 23 de Abril de 2018. (Rúbrica) C. Rodolfo Domínguez Monroy. Presidente Municipal Interino de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

---El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias señor secretario. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---5. **Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes.** El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "De conformidad al punto cinco del orden del día, en el cual se estará ventilando lo relativo a la lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes, solicito al secretario general, se sirva dar lectura a los asuntos enlistados en dicho apartado. Adelante señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, 5.1".-----

---5.1 **Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Justicia y Derechos Humanos; y Reglamentos y Puntos Constitucionales, que resuelve en sentido negativo la Iniciativa presentada por la C. Regidora, Bellanni Fong Patiño, respecto de la creación del Tribunal Contencioso Administrativo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, así como su reglamento orgánico.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las Comisiones Edilicias, planteado y aprobado en los siguientes términos:-----

---INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. Los suscritos, Munícipes e Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos; Reglamentos y Puntos Constitucionales, con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47 fracciones X y XV, 49, 59 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la Iniciativa presentada por la Regidora Bellanni Fong Patiño, la cual se refiere a que se autorice la creación del Tribunal Contencioso Administrativo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, así como su Reglamento Orgánico.

Una vez señalado lo anterior, a continuación nos permitimos señalar los acontecimientos que dieron origen a la elaboración del presente, mismo que se sustentan a través del siguiente apartado de: ANTECEDENTES, I.-En primer término, hacemos referencia que en sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el día 18 dieciocho de Marzo de 2016 dos mil dieciséis, se puso a consideración de los integrantes del Pleno, la iniciativa en comentó, misma que recayó en el Acuerdo Edilicio Número 0127/2016, en el cual se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Justicia y Derechos Humanos; Reglamentos y Puntos Constitucionales, para que analizarán la procedencia y vialidad de la propuesta presentada; II.- Bajo ese orden, una vez que se notificó de manera formal, por parte de la Secretaría General, la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento, la Comisión Edilicia Convocante se dio a la tarea de iniciar el procedimiento de estudio y análisis, apoyándose con la Comisión Coadyuvante; III.- En ese sentido, debido a la trascendencia del asunto, se realizaron diversas sesiones de trabajo donde se expusieron los beneficios

que ofrece la propuesta, así como las posibles limitaciones que tiene éste Órgano Colegiado para realizarla; y IV.- Como resultado del análisis, estudio, discusión y revisión de la propuesta, se concluye con la elaboración del presente dictamen, el cual se encuentra sustentado, a través del siguiente apartado de: CONSIDERACIONES I.- De la Competencia I.I.- Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el municipio con base en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece: Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. I.II.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracciones I y II, disponen que: Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; I.III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco, en sus artículos 27 y 37 fracción II, funda que: Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones. Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; I.IV.- Que en armonía con lo anterior, las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos; y Reglamentos y Puntos Constitucionales, de conformidad a lo establecido por los artículos 49 fracciones II y VIII, 59 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, mismas que a continuación se transcriben: Artículo 49. De manera genérica, las comisiones edilicias tendrán las siguientes atribuciones: II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia; y VIII. Formular propuestas para la mejora administrativa y la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales cuya vigilancia les ha sido encomendada. Artículo 59. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de Justicia y Derechos Humanos ejercerá las siguientes atribuciones: I. Dictaminar y promover ante el Ayuntamiento el Programa Municipal de Derechos Humanos. II. Supervisar el funcionamiento de las áreas de justicia municipal y procuraduría social. III. Dictaminar sobre el nombramiento de jueces municipales. IV. Incoar y poner a punto de resolución los procedimientos de responsabilidad administrativa cuyo conocimiento y tramitación compete al órgano de gobierno. V. Integrar la Comisión de Honor y Justicia para los Servidores Públicos municipales. Artículo 64. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales tendrá las siguientes atribuciones: I. Dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales. II. Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco. III. Dictaminar todo lo relacionado con la elevación de iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado, por parte del municipio. II.- Del Objeto. El objeto del presente dictamen tiene como finalidad resolver la

85

solicitud presentada por la Regidora Bellanni Fong Patiño, la cual se refiere a que se autorice la creación del Tribunal Contencioso Administrativo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, así como su Reglamento Orgánico. III.- Del análisis de la iniciativa presentada. III.I.- Expone la autora de la Iniciativa que: *"La reforma constitucional al artículo 115, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de Diciembre de 1999, enunció que en las leyes en materia municipal, expedidas por las legislaturas locales, uno de sus objetos sería el incluir "los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad". En este artículo indagamos sobre la justicia administrativa instaurada en los municipios mexicanos". (sic)* III.II.- Señala que las entidades federativas con algún modelo de Justicia Administrativa Municipal son: A) Baja California; B) Nuevo León; C) Durango; D) Guanajuato; y E) Yucatán. III.III.- Destaca en el contenido de su iniciativa que, tradicionalmente, los tribunales se han identificado como órganos pertenecientes al Poder Judicial, sin embargo, la propia Constitución Federal establece la autorización a los órganos de gobierno, con facultades para legislar, para que puedan crear tribunales administrativos. También hace mención, lo establecido en el arábigo 17 de nuestra Carta Magna, mismo que se refiere a que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes. Empero, de este precepto no se desprende que los órganos pertenecientes al Poder Judicial son los únicos encargados de administrar e impartir justicia, ni que los organismos que formalmente son integrantes del Poder Ejecutivo tienen impedimento para sustanciar procedimientos administrativos y emitir resoluciones o fallos. III.IV.- Menciona diversas jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial, referentes al Tribunal Administrativo, de las cuales se enfatizan los siguientes requisitos para su creación: A. Que sea creado, estructurado y organizado mediante leyes expedidas por el Congreso de la Unión o por las Legislaturas Locales; B. Que el ordenamiento legal respectivo lo dote de autonomía plena para fallar con el fin de garantizar su imparcialidad e independencia; y C. Que su función sea la de dirimir conflictos que se susciten entre la administración pública y los particulares. Posteriormente, desarrolla cada uno de los incisos señalados en el párrafo anterior y describe los requisitos complementarios para establecer un tribunal contencioso administrativo, los cuales son: Primero.- Que se garantice su autonomía, independencia e imparcialidad; Segundo.- Que se constituya en forma permanente para el fin que fue creado; Tercero.- Que tenga un lugar o sede específico de funcionamiento; Cuarto.- Que sus resoluciones tengan la fuerza juzgada de cosa juzgada; y Quinto.- Que esas resoluciones puedan ser ejecutadas por sí o por las autoridades designadas en la ley respectiva. III.V.- Concluye su exposición de motivos, estableciendo las repercusiones favorables en caso de aprobarse la iniciativa, las cuales primordialmente serían las siguientes: A) Se proporcionaría a los gobernados una tutela efectiva, relacionada con los principios rectores del debido proceso; B) Se evitarían las controversias que se han venido suscitando en la capital del Estado, relacionada con los Juicios Contenciosos Administrativos en que se ha visto involucrado en el Municipio de Guadalajara y que han generado una pérdida económica considerable en las arcas económicas; y C) Las multas interpuestas por el Tribunal Contencioso Administrativo recaerían a la tesorería municipal y no en la entidad estatal. 4.- Del estudio y conclusiones 1.- Entendemos, que el principal acercamiento de la población es con la autoridad inmediata, es decir la municipal, misma que de acuerdo a lo dispuesto por las propias Constituciones tanto Federal como Estatal y las Leyes Estatales, tiene a su cargo la prestación de servicios públicos básicos, como lo son, en este caso: Alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines, y su equipamiento; Protección Civil y Bomberos; Centro Deportivos Municipales; Centros Culturales Municipales; además de aquellos que establezcan las Legislaturas de los Estados. Igualmente, se cumple constitucionalmente una función de mayor trascendencia para la conservación del orden público y estabilidad social, como es la Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, en términos del artículo 21 de la Constitución. En lo que corresponde en materia de desarrollo urbano, el municipio cuenta con amplias facultades,

SB

primordialmente las siguientes: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano; autorizar, controlar y administrar la utilización de su suelo urbano; y otorgar licencias y permisos de construcción. En materia fiscal, le compete a los municipios la recaudación de las contribuciones, que en todo caso establecen a su favor la legislatura local, derivadas de la propiedad inmobiliaria y la prestación de los servicios públicos a su cargo. 2.- Comprendemos, que en consecuencia, es quizás la autoridad municipal quien realiza el mayor número de actos de afectación directa a la población, y por lo tanto es menester que existan órganos de justicia que le permitan procurar el acceso integral de sus miembros a la misma. Sin embargo, el Constituyente, al reformar el artículo 115 Constitucional, en el rubro de la justicia contencioso administrativa municipal, planteó un esquema flexible para que en cada Estado de la República se crearan mecanismos que permitieran a los particulares impugnar las actuaciones de los servidores públicos municipales, que presuntamente violaran sus derechos, y dejó al criterio de los legisladores locales su establecimiento, tomando en consideración las condiciones propias de cada Estado pero, en todo caso, observando los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad. Bajo ese tenor, se plantea el dilema sobre ¿cuál es la mejor forma para garantizar y hacer eficaz el derecho humano de acceso a la justicia?, lo dejamos en manos de la autoridad estatal quien cuenta con un considerable presupuesto económico y que actualmente le permite de alguna forma, satisfacer el dispositivo constitucional y le proporciona a la población seguridad jurídica, o en su defecto, como Municipio decidimos absorber esa responsabilidad y nos va a representar una carga onerosa y excesiva, esto debido a las condiciones económicas que imperan en la actualidad en nuestro municipio. 3.- Advertimos, que el artículo 38 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que es facultad del ayuntamiento crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines. Por lo que, atendiendo el precepto legal antes mencionado, nuestro Presidente Municipal presentó una iniciativa de ordenamiento municipal, en la que propone una reestructuración de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, en congruencia con las políticas públicas de austeridad implementadas por la presente administración, mediante una serie de acciones encaminadas a disminuir el gasto administrativo de operación y en servicios personales; propuesta que fue aprobada en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 10 diez de Octubre de 2015 dos mil quince, mediante acuerdo edilicio número 006/2015, aprobado con 15 quince votos a favor. Es importante destacar, que uno de los aspectos primordiales de dicha iniciativa de ordenamiento municipal, fue que todas las Direcciones Generales que contempla y menciona el contenido del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cambian su denominación por únicamente Dirección, esto fue con la intención de cuidar y racionalizar el gasto público. 4.- Observamos, que en el mismo ordenamiento municipal citado en el párrafo que antecede, pero en el numeral 37 fracción II, establece que: Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; La aprobación de presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. 5.- Compartimos, que en armonía de lo anterior, los artículos 202 y 219, de la Ley de Hacienda Municipal, establecen lo siguiente: Artículo 202. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales. Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida,

cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos. Artículo 219. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos y en sus modificaciones posteriores o con cargo a Ingresos excedentes, atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los Municipios deberán revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado. Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos. El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. 6.- Señalamos, que nos dimos a la tarea de verificar el sueldo quincenal que percibe un magistrado adscrito al Tribunal de Justicia administrativa del Estado de Jalisco, el cual se puede consultar en el siguiente link electrónico:

<http://www.tjajal.org/webseesion/FINANZAS/201708212009460.Q2017015.pdf?wmode=opa que&FinanzasPage=48>

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO		TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO		Fecha de Impresión: 10 de Agosto del 2017		Página 10 de 35	
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN		Listado de Nomina del Periodo: 201715		Fecha de Pago: 10/08/2017			
Dependencia	01 TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO						
Departamento	04 PRIMERA SALA						
Empleado	[REDACTED]						
Categoría	2 Magistrado						
Vigencia	06-03-2024						
Plaza	010402001						
Percepciones	01 Sueldo Base	122,528.33	Deducciones	51 Impuesto Sobre La Renta	38,906.01		
	09 Despensa	490.00		52 Fondo De Pensiones	14,090.76		
	50 Otras Percepciones	1,600.80					
	Total de Percepciones	124,619.13		Total de Deducciones	52,996.78		
	Neto a Pagar	71,622.35					

Como se puede apreciar, el sueldo neto que percibe quincenalmente es por la cantidad de \$71,622.35 setenta y un mil seiscientos veintidós pesos 35/100 m. n., lo cual supera inclusive las percepciones que recibe hoy en día nuestro Presidente Municipal. 7.- Exponemos, que por otra parte, nos dimos a la tarea de solicitar al Tesorero Municipal, nos expusiera la procedencia y vialidad presupuestal para la creación y mantenimiento de un Tribunal Contencioso Administrativo en el Municipio de Puerto Vallarta, para lo cual nos respondió en forma escrita que el ejercicio del gasto público no permite llevar a cabo dicho proyecto, pues se pondría en riesgo la disciplina financiera del municipio, lo que traería como consecuencia que se desatendieran rubros importantes como lo son: la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública. 8.- Concluimos, que es muy acertada y atinada la propuesta presentada, sin embargo, encontramos limitantes que no podemos sortear, como lo son: 1. Que se carece de disposiciones emitidas por parte del Congreso del Estado de Jalisco, en las que se establezcan la creación, estructuración y organización de los Tribunales Contenciosos Administrativos Municipales en los Ayuntamientos que conforman nuestra entidad; 2. Al ser una institución creada por el propio municipio y de acuerdo a lo establecido en el proyecto de reglamento, se dispone que el Magistrado será nombrado por el Presidente Municipal y ratificado por el Ayuntamiento, por lo que se pone en tela de juicio su autonomía, independencia e imparcialidad, sobre todo en los asuntos que deberá conocer y resolver, ya que puede ser considerado como juez y parte, lo que restaría credibilidad a sus sentencias, fallos o resoluciones emitidas; y 3. Y lo más importante y relevante, existen limitaciones económicas comprobables que no podemos sortear y nos obligan a negar su procedencia y viabilidad. Reconocemos que el análisis del presente asunto nos lleva a reflexionar profundamente en

83

cómo acercar y hacer posible que la jurisdicción administrativa de nuestra entidad se instale en nuestro municipio, para que brinde mecanismos ágiles, económicos y eficaces que ofrezcan el acceso y la seguridad jurídica a quienes demanden justicia administrativa, sin que nos conlleve a la creación de un Tribunal de lo Contencioso Administrativo en nuestra ciudad, para lo cual ponemos a su consideración las siguientes propuestas: 1.-Celebrar convenios de coordinación y colaboración con los otros municipios de la región, para solicitar al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, establezcan salas regionales que agrupen a determinados ayuntamientos, equilibrando las cargas de trabajo entre ellas, y cuyo sostenimiento se comparta entre el estado y los municipios; y 2.- Solicitar al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco establezca medios alternativos de solución de conflictos que han probado su eficacia en otras materias, para hacer frente a los reclamos de justicia, que permitan atenderlos con prontitud y economía, bajo el principio de la buena fe de las autoridades administrativas, cuyo único objetivo es el servir a la sociedad. Una vez expuesto todo lo anterior, proponemos para su aprobación, modificación o negación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO, ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con base a las consideraciones vertidas en el contenido del presente, resuelve como improcedente la Iniciativa presentada por la Regidora Bellanni Fong Patiño, la cual se refiere a que se autorice la creación del Tribunal Contencioso Administrativo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, así como su Reglamento Orgánico. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 31 DE AGOSTO DE 2017. POR LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. (Rúbrica) C. LIC. JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO, REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; (Rúbrica) C. LIC. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; (Rúbrica) C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; (Rúbrica) C. MTRA. MAGALY FREGOSO ORTIZ, REGIDORA CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; C. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ, REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; C. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA, REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; C. BELLANNI FONG PATIÑO, REGIDORA CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; (Rúbrica) MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA. POR LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; (Rúbrica) C. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; (Rúbrica) C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA, REGIDORA CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; (Rúbrica) C. JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO, REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; C. PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ, REGIDORA CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; C. ANDRÉS GONZÁLEZ PALOMERA, REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.-----El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Adelante regidora Bellanni". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "La verdad compañeros que mucho, mucho se hablado del tema. No se trata de fastidiar, ni de cansar, ni de necesidad. Simplemente pues manifestar el sentido de mi voto. Y obviamente mi voto es en contra. Si bien en varias sesiones y mesas de trabajo, donde yo siempre les preguntaba "bueno, no... ¿pero por qué no?", hay que fundar y motivar la resolución, no nada más no porque no quiero. Si bien es cierto que no tenemos la obligación de argumentar, pues sí tenemos otros artículos que cumplir u otras leyes que cumplir, así como lo que establece el artículo

42 del reglamento orgánico del municipio de Puerto Vallarta, donde habla del desarrollo de las sesiones, y cómo tenemos la posibilidad nosotros de manifestar y razonar nuestro voto, y expresarlo como lo dice en su fracción tercera ¿no?. También la ley del gobierno y la administración pública municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, que habla de todas las obligaciones de los ayuntamientos. Por lo tanto, si bien el voto no debe ser argumentado, dicho voto debe de ser apegado a las normas, en especial respetando el artículo 16 dieciséis constitucional, en relación con el artículo 49 de la ley del gobierno y la administración pública del Estado de Jalisco. Así mismo, pues el dictamen dice que existe una limitante económica, por lo cual se niega la procedencia y viabilidad, pero las comisiones que emiten el dictamen no tienen facultades para revisar el aspecto del presupuesto del municipio en relación con la iniciativa. Esto debería de ser o corresponder a otra comisión edilicia. De acuerdo al artículo 49, del reglamento de la administración pública del municipio, donde habla de manera genérica las comisiones edilicias cuáles son sus atribuciones; también está el artículo 59, donde habla de las atribuciones de la comisión de justicia...están buscando el artículo ¿o no me están poniendo atención?. Como habla de las atribuciones de la comisión edilicia de justicia y derechos humanos precisamente ¿no?, y en su fracción primera, pues dice que tiene que dictaminar, promover ante el ayuntamiento el programa municipal de derechos humanos, y obviamente la impartición de justicia –creo que debería de ser la principal prioridad de esa comisión-. También, en el artículo 64, pues habla de las facultades genéricas que competen a la comisión edilicia de reglamentos. Entonces, de los anteriores artículos no se desprende la facultad de alguna de esas comisiones a dictaminar una iniciativa con base al presupuesto de este ayuntamiento, en todo caso, pues eso corresponde a otra área. Por lo anterior, este dictamen tiene varias violaciones a la ley, lo cual lo hace nulo, de ser aprobado, pues cada uno de nosotros regidores, pues tenemos una responsabilidad administrativa, al ser omisos en el cumplimiento de la ley. Les acaban de hacer llegar un estudio de inconsistencias que realizamos punto por punto, sobre el dictamen que emitió la comisión de justicia y de derechos humanos. Como ustedes ya saben, esta iniciativa pues beneficia a los ciudadanos y beneficia al ayuntamiento ¿no?, pues realmente somos una democracia, cada quien razonará el sentido de su voto, y pues en la conciencia de cada uno estará. Esta iniciativa fue hecha con... cuidando cada aspecto legal para que...y cada aspecto técnico para que fuera viable, y fue hecha por mi asesor, como ustedes saben, el Doctor José Raúl Rivera Rivera, pues él es un doctor en derecho procesal constitucional, y hoy es el actual fiscal del Estado de Jalisco en personas desaparecidas, y fue nombrado así, no tanto por la experiencia que tenga en personas desaparecidas, sino por la experiencia que ha probado que garantiza los derechos humanos, que siempre cuida el debido proceso de impartición de justicia y también la tutela judicial efectiva. Éste estudio que les estoy presentando ahorita, fue realizado por el Doctor Mauricio Yánome Yesaki, que él es un investigador, experto en estos temas y ha estado en todas las instalaciones de los tribunales municipales que se han realizado aquí en México, y ha escrito seis libros; su séptimo libro está en lista de publicación por la editorial Porrúa, lo cual yo me siento muy satisfecha con el trabajo que ha realizado, porque esta propuesta aparece en ese libro, y a su consideración es lo más avanzado que existe en el país en estos temas. Bueno, como ven, el estudio pues es bastante amplio, resumí lo más que pude para ser respetuosa de su tiempo, pero sí voy a leer el capítulo de antecedentes que está en la página primera, pero antes me gustaría comentarles que todas estas reformas a la constitución se vinieron dando porque la comisión de derechos humanos ha sancionado en diversas ocasiones a México, lo cual ha obligado a nuestro país a adecuar las leyes, por lo tanto, se modificó el artículo 115 constitucional, con el fin de dotar de autonomía a los municipios y poder legislar en aspectos de acercar la justicia a los ciudadanos. En el capítulo de antecedentes que está en la página primera, voy a señalar que en función jurisdiccional municipal, establecida en el inciso a) fracción II, del artículo 115 de la constitución, es un imperativo, es una obligación de hacer, la cual no se encuentra supeditada a la voluntad de los diputados integrantes del Congreso del Estado de Jalisco, y mucho menos una vez creado el orden jurídico de los tribunales de justicia administrativa municipales, por parte del poder legislativo estatal, ni tampoco a los integrantes del ayuntamiento respectivo. Es una obligación impuesta a los ayuntamientos por una reforma municipal realizada por el congreso federal en conjunto con la cámara de diputados y senadores, y como se trata de una modificación al texto constitucional, se requirió la participación de las legislaturas estatales, de entre las cuales el Congreso del Estado de Jalisco estuvo de acuerdo con la minuta de proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 115 de la constitución, pues comunicó mediante oficio número 5662-IV de fecha 24 veinticuatro de agosto

de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, suscrito por la Licenciada María Carmela Chávez Galindo, en su carácter de oficial mayor del congreso estatal, dirigido a los secretarios de la cámara de diputados, ...y bueno, ahí les copiamos una fracción de lo que fue ese escrito ¿no?. Tan es así, que en el cumplimiento del artículo segundo transitorio, del decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 115, el Congreso del Estado de Jalisco, modificó la Ley del gobierno y la administración pública municipal del Estado...bueno, mediante el decreto número 22550/LVIII/2008, adicionado el título undécimo y dos capítulos, los artículos del 148 al 152 y ahí e copian los artículos para que ustedes vean cómo es que quedaron. A su vez, al ser publicado este decreto...también tenía dos artículos transitorios, y leemos lo siguiente...pues en el primero dice que entra en vigor al día siguiente después de su publicación; y el segundo —que es el que nos interesa—, dice: “los ayuntamientos tendrán un año a partir de la entrada en vigor del presente decreto”...gracias compañera Edelmira.... “tendrán un año a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir los reglamentos municipales que acuerden las presentes reformas. En tanto no se reformen o se expidan dichos reglamentos, los actos y procedimientos administrativos, seguirán rigiéndose por lo dispuesto en la ley del procedimiento administrativo del Estado de Jalisco. Y es aquí como les mencionaba o muchas veces les he mencionado, que la ley estatal únicamente está de aplicación supletoria, solamente porque el municipio no nos hemos decidido a expedir los reglamentos necesarios para hacer valer esa autonomía. Entonces, esto quiere decir, que todos los ayuntamientos que conforman el Estado de Jalisco, tenían hasta el nueve de diciembre de 2009 dos mil nueve, para crear los tribunales de justicia administrativa municipales. Ahora bien, estamos en el dos mil dieciocho, a casi veinte años de incumplir la constitución en su artículo segundo transitorio, a casi diez años de incumplir con el artículo segundo transitorio del decreto 22550/LVIII/2008, ¿así es como hemos cumplido nuestra encomienda?. Me voy al punto dos que dice: “crítica del dictamen”, página tres, capítulo de antecedentes y consideraciones. Punto número uno, dice: “De la competencia”...pueden seguir el escrito o pueden seguir el dictamen ¿eh?, porque estoy analizando cada punto del dictamen. De la competencia, es cierto, es competencia del ayuntamiento resolver la iniciativa, los artículos y ordenamientos que citan para justificar su competencia son correctos. Del objeto, es correcto en parte...es que...dice...es correcto en parte porque dice que el objeto del presente dictamen es resolver la solicitud presentada por su servidora, cuando en realidad lo que se presentó fueron dos iniciativas, la creación del tribunal y el reglamento de operación, no fue una solicitud y una iniciativa. Me voy a la página cuatro, al punto cuarto, que establece el estudio y las conclusiones que emitió la comisión. Al punto uno, tengo que decir que las comisiones edilicias pretenden reducir las atribuciones del municipio a la prestación de servicios públicos, a la conservación del orden público como lo es la seguridad pública, preventiva y tránsito, a la materia de desarrollo urbano y a la recaudación de contribuciones, olvidan que con esta reforma municipal del noventa y nueve, los municipios se transformaron en órganos de gobierno. Esto quiere decir, que deben de contar con sus tres funciones del poder, ejecutivo, legislativo y jurisdiccional, por lo que de seguir teniendo una visión arcaica de lo que hoy es un municipio, conlleva al atraso de nuestros habitantes, al no permitir que sus ciudadanos estimen vivir en una ciudad de vanguardia. Al punto dos, reconocen la necesidad de crear un tribunal, pero equivocan la apreciaciones sostenidas en el segundo párrafo, pues estiman lo siguiente: “inciso a), que el constituyente permanente planteó en el rubro de la justicia contencioso —administrativa, un esquema flexible”. El análisis es que el Congreso de la Unión en conjunción con los congresos de los Estados, específicamente el de Jalisco, no estableció un esquema flexible, lo que de verdad hicieron fue imponer a las legislaturas de los Estados una obligación de hacer, establecer que tenían un año de plazo, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto. Por lo anterior, es falso que se haya planteado un esquema flexible. Inciso b), “dejó a criterio de los legisladores el establecimiento de los tribunales”. Es falso, lo que se dejó al poder legislativo estatal es la configuración de los órganos bajo los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad, pues como es de todos sabido, los ayuntamiento no crean leyes, únicamente reglamentos. Por eso, el congreso de la unión le ordenó a los congresos y entidades federativas a que crearan o modificaran el marco legal en su entidad para dar cabida a la creación de los tribunales de justicia administrativa. Finalmente, los integrantes de las comisiones edilicias arguyen que la mejor manera de garantizar y hacer eficaz el derecho humano de acceso a la justicia, pues es dejarlo en manos de la autoridad del estado, bajo los falaces argumentos siguientes: A) “el Estado cuenta con considerable presupuesto económico”. Desde el prisma

constitucional, no se trata de cuestiones presupuestales o de dinero, pues ese factor fue ampliamente analizado y discutido en la minuta de proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 115, el cual logró el consenso necesario para su publicación en el diario oficial de la federación". B), "el Estado satisface el dispositivo constitucional". Justificar la no creación en atención a que el Estado hace, contraviene lo dispuesto en la fracción I, del artículo 115 de la constitución política, al erigirse el Estado en una autoridad intermedia prohibida por la constitución. C), "el Estado le proporciona a la población seguridad jurídica". No anda más el gobierno del Estado se encuentra obligado a proporcionar seguridad jurídica a la población, en todos los actos jurídicos que emita también es obligación de las autoridades municipales, otorgar seguridad jurídica a sus habitantes, en los actos que lesionen o vulneren los derechos que la constitución les otorga. Señalar lo anterior, es como decir que las autoridades municipales pueden hacer todo aquello que lesione los intereses de los habitantes, sin consecuencias jurídicas para las autoridades. Es ir en contra del estado de derecho que debe de imperar en nuestro país. Como se dijo antes, no se trata de una cuestión de dinero, sino de una cuestión de voluntad política, ya que es un imperativo constitucional federal su establecimiento. Estimar que sería una carga onerosa y excesiva la creación del tribunal, se encuentra fuera de toda proporción, ya que el presupuesto de egresos que se aprobó para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, fue de cuatrocientos ochenta y ocho millones de pesos, y el gasto que representaría la creación del tribunal pues lo he mencionado muchas veces, quedó hasta en dos y medio millones, porque hicimos lo más que se pudo; y yo presenté al regidor Gonzalo un escrito con el presupuesto de creación, el dieciséis de enero de dos mil diecisiete. Y ahí más... les pongo más ejemplos o les muestro más ejemplos de lo que viene o gasta el tribunal de justicia administrativa de Victoria, lo del tribunal de justicia administrativa de Mérida Yucatán ¿no?, donde tienen presupuestos de más de seis millones de pesos para su operación; en Victoria, pues tienen un presupuesto de millón y medio cuando se instauró, y vienen también los sueldos que ganan los magistrados en esos municipios. Al punto tres, las manifestaciones de los integrantes de los cuerpos edilicios que dictaminan la iniciativa, a tintes de la fracción IV, del artículo 38, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado, que establecieron la facultad de crear empleos públicos, así como la propuesta aprobada mediante el acuerdo edilicio número 0006/2015, en sentido de reducir el gasto, nada tienen que ver con la iniciativa presentada por su servidora. Al punto cuatro, en este artículo citan artículos relativos al presupuesto de egresos, quién lo aprueba, a qué disposiciones se encuentran sujetos, su correcta aplicación y que no procederá pago alguno que no esté comprendido en este presupuesto de egresos. Situación que resulta innecesaria, puesto que una vez que sea aprobada la creación, se creará le etiqueta presupuestal para garantizar su cabal funcionamiento. Decir que no procede porque no existe una partida presupuestal asignada, sería equivalente a decir que los niños empiezan corriendo, luego caminando y después gateando. Reitero, la creación del tribunal no se trata de cuestiones económicas, sino de voluntad política, de cumplir y hacer cumplir la constitución política y las leyes que de ella emanen. No existe punto cinco... del punto cuatro nos saltamos al punto seis. Aquí, pues compararon el sueldo quincenal que percibe un magistrado adscrito al tribunal de justicia administrativa del Estado, lo cual resulta del todo inentendible, pues como se dijo en las diversas sesiones de trabajo, lo que se busca es un director, con sueldo de director municipal, que funja como un magistrado o juez del referido tribunal. Por lo que viene de todo ociosa la apreciación de que tendría un sueldo mayor al presidente municipal. Y como repito, esto fue integrado a consideración del compañero Gonzalo, así me lo manifestaste ¿verdad?, que fue a tu consideración poner lo del juez-magistrado, lo que ganan allá en el Estado. Y yo te presenté un proyecto, un presupuesto de cuál sería su sueldo. Al punto siete, los integrantes de las comisiones, pues solicitaron al tesorero municipal, la procedencia y viabilidad presupuestal para la creación, respondiendo que el ejercicio del gasto público no permite llevar a cabo dicho proyecto, porque se pondría en riesgo la disciplina financiera del municipio. Este proyecto, como lo nombra el tesorero municipal, no está sujeto a disponibilidad presupuestal, pues es un imperativo, es una obligación constitucional su creación, por lo que el incumplimiento a los mandatos constitucionales conlleva a la aplicación de las responsabilidades que se establecen en los artículos 113 de la constitución, en concomitancia de la ley de responsabilidades de los servidores públicos, la viabilidad técnica y presupuestaria dependen de la voluntad política de este órgano que vaya a crear la dependencia, no de si existe suficiencia presupuestaria, máxime que ya en el pasado existió un dictamen en sentido favorable, el cual fue extraviado para presentar el que se analiza en este momento en sentido negativo. Al punto siete -

repetido-, donde habla de las conclusiones y las limitaciones, punto número uno; dice que “se carece de disposiciones emitidas por parte del Congreso del Estado”. Ésta afirmación, a todas luces es falsa. El Estado de Jalisco expidió el decreto número 2255/LXVIII/2008, donde se estableció el título undécimo, las disposiciones que establecen la creación, estructuración y organización de los tribunales en los ayuntamientos que conforman el Estado de Jalisco. Al punto número dos, “el magistrado será nombrado por el presidente y ratificado por el ayuntamiento”. Ésta afirmación es completamente falsa, se propuso que el presidente municipal presentara una terna de candidatos a ocupar el cargo, a consideración del ayuntamiento, siendo éste último quien decidirá. Y ésta fue una de las últimas modificaciones que se realizaron en las primeras mesas de trabajo a petición del compañero Gonzalo y del asesor del presidente, el señor Paco Vallejo, se le hicieron las modificaciones a este reglamento, y por esas modificaciones que ellos mismos pidieron es por la que la están desechando. Al punto tres, “existen limitaciones económicas comprobables que obligan a negar la procedencia y vialidad de la iniciativa. Dichas limitaciones económicas son insuficientes para aprobar o no la iniciativa presentada”. Al punto siete que nuevamente se repite que dice: “propuestas”. Éstas son las propuestas que hacen, que resulta ser más viable –a su juicio-, proponer lo siguiente ...estamos en página nueve. Celebrar convenios de coordinación y colaboración con otros municipios para solicitar al tribunal de justicia administrativa del Estado de Jalisco, se establezcan salas regionales que agrupen a determinados ayuntamientos”. Ésta propuesta resulta del todo violatoria al principio de autonomía municipal, puesto que al final del día será una autoridad estatal quien resuelva cuestiones de índole municipal aunque sean salas regionales. Al punto dos, “solicitar al tribunal de justicia administrativa del Estado de Jalisco, establezca medios alternativos para la solución de conflictos”. El día de hoy existe la ley de justicia alternativa del Estado de Jalisco, por lo que al proponer al tribunal de justicia administrativa del Estado de Jalisco, resulta de todo inviable, porque para ello se requiere forzosamente la participación del congreso del Estado de Jalisco a través de la modificación de la citada ley, así como lo relativo a la ley de justicia administrativa del Estado de Jalisco. Lo anterior es así en virtud de que ninguno de los dos ordenamientos contienen atribuciones y facultades para llevar a cabo la solución de conflictos a través de medios alternativos, situación que demuestra la falta de interés por brindar a los ciudadanos una justicia ágil, cercana a la gente, que permita resolver los conflictos y controversias entre la administración pública municipal y los particulares. Al punto único de acuerdo. Al respecto he de señalar que conforme a la técnica legislativa imperante en nuestro país, el sentido de un dictamen sólo puede ser favorable o negativo, nunca improcedente o procedente. Por lo tanto, resulta carente de técnica legislativa el único punto de acuerdo. Se estima que los argumentos en contra de la iniciativa son más bien de carácter político que presupuestal, pues como es de todos sabido, siempre ha existido una renuencia de atender la iniciativa, no encontrándose elementos suficientes en el contenido del dictamen que hagan suponer la inviabilidad de la iniciativa, pues argüir la falta de recursos económicos para su establecimiento, denota la falta de sensibilidad, y encontrar motivos suficientes que hagan perder capital político que se ha venido generando con el excelente trabajo que ha venido realizando nuestro alcalde. Pues como ven compañeros, aquí les dejé todo completo, resumí lo más que pude para no tomar mucho de su tiempo. Los compañeros que se acaban de integrar apenas pues me imagino que no conocen la iniciativa, solamente les pasaron el dictamen, que para nuestra consideración es un dictamen que está elaborado con el único fin pues de crear confusión ¿no?...de crear confusión. Esta iniciativa fue cuidada, tiene un gran respaldo legal, fue hecho por personas especialistas en la materia, y revisado. Entonces, simple y sencillamente compañeros, esta iniciativa hace y pone acción a lo que decimos y escuchamos todos los días, combate la corrupción, combate la impunidad, genera transparencia, genera rendición de cuentas, cambia la historia, refunda Jalisco, y todas esas cosas que escuchamos todos los días ¿no?. Yo... pues hasta el momento me siento satisfecha por lo que he realizado; y pues yo los invito...no sé si alguno tenga algún comentario u opinión, pero los invito a que tomemos conciencia ¿no?, que pensemos realmente bien y razonemos el sentido de nuestro voto, ya vimos que nos acarrea responsabilidades administrativas, y no por desconocer la ley pues nos salvamos ¿verdad?. Los invito a demostrar...porque el día de hoy tenemos la oportunidad de demostrar esa congruencia, el día de hoy tenemos la oportunidad de de verdad cambiar la historia de Puerto Vallarta, el día de hoy tenemos la oportunidad de demostrar por qué somos la mejor opción para gobernar. Les dejo el micrófono, no sé si tengan alguna duda, algún comentario. Yo estoy lista para resolver todas sus dudas. Muchas gracias”. El



Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora Bellanni. Damos cuenta de que ya nos acompaña la regidora Melissa Madero. Bienvenida. Adelante regidor Juan José". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Gracias presidente. Desde el principio que presentó la iniciativa la compañera Bellanni, en su momento fue una de las únicas o prácticamente a lo mejor la única iniciativa a lo que yo pedí sumarme, porque conozco a quien elaboró o fue parte fundamental para esta iniciativa, y sé de su capacidad. Y sé que el interés por encima de todo es Puerto Vallarta, buscar que aquí tengamos más justicia para las personas que así lo necesitan. La fundamentación creo que así ha sido, extensa, y seguramente ya hemos tenido oportunidad de tener conocimiento de ella durante estos últimos dos años. Decirles, que ésta seguridad jurídica que representa...y en especial para los derechos humanos de cada uno de los ciudadanos, creo que vale la pena su aprobación, sin embargo, hoy viene en sentido contrario. Por lo cual, siendo congruente con mi propuesta, el haberme sumado a esta iniciativa, sigo en la misma postura, por lo cual mi voto es en contra de cómo viene el dictamen. Es cuanto presidente". El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Sí, muchas gracias regidor. Adelante regidor Rodolfo Hurtado". El regidor, Lic. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega: "Muchas gracias señor presidente. Con el permiso de ustedes compañeros regidores. Yo primero quiero celebrar la nobleza con la que está emitida esta iniciativa. Tiene un carácter social...una carga social muy, muy importante. Nada más que hay que considerar ciertos aspectos municipales. Yo quiero declarar...me has puesto a estudiar compañera regidora, es un asunto que viene de dos años y yo estoy integrado de octubre para acá, y me he empapado de este asunto que es de carácter social muy importante para todos, pero que todavía falta, falta encauzarlo de una manera tal de que no sean impugnables las resoluciones de este tribunal, puesto que hay cuando menos dos tribunales que han fallado en contra de las resoluciones precisamente de los tribunales administrativos municipales, puesto que carecen de autonomía plena, y al carecer de autonomía plena por lógica se integra a partir de un reglamento municipal, en el que el propio presidente municipal precisamente, emita la postura de un magistrado, el cual está regulado en una ley orgánica municipal. Por lo tanto, no tiene autonomía plena. Por lo tanto, se duplica precisamente la función del Estado y la Federación. Es ahí, que en lo poco que he leído, en lo poco que he estudiado tu iniciativa -que me parece formidable-, es lo ideal, pero habría que ver en un futuro cómo encauzarla, cómo encuadrarla, cómo darle ese sustento y esa figura autónoma, que en ningún momento las resoluciones de este tribunal van a ser válidas, porque van a ser objetables o impugnables en amparo directo, porque no tiene autonomía plena. Yo por eso insisto, no está mal la iniciativa, entiendo el sentido del dictamen, puesto que hay una duplicidad de funciones de algo que ya existe, pero que no podemos dotar de autonomía plena a un tribunal municipal que va a depender del presidente municipal y de los regidores. Entonces, esa parte pues, la pongo en contexto para que se evalúe perfectamente bien el tema. Insisto, no es una cuestión a ultranza oponerme, simplemente es valorar, razonar y sustentar jurídicamente. Es cuanto". El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidor Rodolfo. Adelante regidora Bellanni". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Muchas gracias compañero Rodolfo por tus observaciones. Al inicio de la sesión me decías que tú no tenías la iniciativa completa. La iniciativa completa se presentó con un... extensa exposición de motivos y los fines que perseguía la iniciativa. Aquí en esta exposición de motivos pues precisamente copiamos varios criterios jurisprudenciales de la suprema corte de justicia de la nación en ese sentido, refiriéndose a los tribunales de Tijuana, Baja California, de San Pedro Garza García, y terminamos con el de Mérida Yucatán. Efectivamente esta iniciativa se creó porque estos tribunales ya existentes no contaban con autonomía plena, pero la situación es así porque cuando se hicieron las reformas a los artículos y la federación ordenó a los Estados adecuen el marco legal para que en sus municipios puedan existir estos tribunales de justicia administrativa, pues sus entidades...su constitución no les da tanta facultad a sus municipios, como por ejemplo Mérida Yucatán o el Estado de Jalisco se las otorga a sus municipios. De esos estudios, de esas controversias constitucionales, sacamos los puntos que la suprema corte de justicia de la nación requería para considerarlos verdaderos tribunales, y se están aplicando en esta iniciativa. También, el único reconocido con autonomía plena de los diez existentes en el país, es el de Mérida Yucatán, y hay controversias constitucionales ganadas y todo por parte del municipio, porque ellos demostraron su autonomía. Lo que se logra plasmar en esta iniciativa es precisamente eso, que sea pleno, inclusive en el reglamento establece que el juez magistrado debe tener periodos de seis años, no de tres, para que nunca empate con un periodo de gobierno y garantizar su autonomía. La modificación que

se hizo por petición del compañero y por petición de Paco Sánchez (sic) que es el asesor legal del presidente, fue decir que él propusiera una terna —como lo hace con los jueces municipales—, y aquí los votamos. Pero eso fue por petición de ellos, y es la razón por la que ahorita la están desechando ¿no?. Perdón... Paco Vallejo ¿qué dije?...ah...uh, ya lo hice asesor del presidente. Bueno, casi, casi. Es parte de... en fin, esta modificación se hizo a petición de los compañeros. La propuesta original venía en el sentido de que se hiciera una convocatoria abierta como lo establece la constitución, una convocatoria abierta a los especialistas en derecho que presentaran un examen hecho por los colegios de abogados y las universidades para demostrar su... y hacer los exámenes de habilidades, de conocimiento, psicométricos y todos los requeridos, y que los mejores promedios entraran a la propuesta del presidente para que el cabildo dictaminara cuál sería el juez magistrado, cuál sería los secretarios de actas y de acuerdos y el actuario. Entonces, esa modificación se dio por eso, y es la duda que usted tiene ¿no?. Como le digo, finalmente el dictamen pues a nuestra consideración fue creado precisamente o hecho precisamente para crear ese tipo de confusiones". El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora. Adelante regidora Celina". La regidora, Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez: "Gracias. Muy buenas tardes a todos. Yo... Bellanni, a mí me parece una buena iniciativa porque es una manera también de medir a los ayuntamientos, de ver de qué manera están ejerciendo los servidores públicos su trabajo. Mas sin embargo yo te comentaba hace un momento que a mí me hubiera gustado tener una estadística que a lo mejor te hubieras metido más a fondo en ponernos buzones de sugerencias en determinadas dependencias, hacer un sondeo con la población y ver realmente el sustento que tiene, si tiene... si hay suficientes quejas, si hay suficientes faltas de la autoridad... o abusos de autoridad, para sopesar y entonces ver... crear efectivamente un tribunal con sueldo de dirección que realmente si sea bien aprovechado, y no crear más empleos para que los funcionarios se rasquen la panza. Nada más". El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora Celina. Adelante regidora Bellanni". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Compañera, gracias por tu observación. Precisamente... sí me lo comentabas en la mañana esta situación. Digo, yo creo realmente que no es necesario hacer un sondeo, digo, todos somos funcionarios públicos, todos somos regidores, y yo estoy segura que a nuestra puerta, a nuestro escritorio, todos los días nos llegan quejas de abusos de autoridad, todos los días, reglamentos, tránsito... "me hicieron una multa y no era así". Entonces... digo, esta iniciativa... el fin es noble, y beneficia a los ciudadanos, a todos en general, pero sobre todo beneficia al ayuntamiento, porque le genera ahorros de por vida en los gastos de viaje del equipo jurídico de la sindicatura, de los apoderados legales —que tenemos como treinta—, y pues casualmente estamos perdiendo la mayoría de los casos, la mayoría de los casos ¿por qué?, porque como está de aplicación supletoria en el Estado, las condiciones de Puerto Vallarta a las de Guadalajara pues son completamente diferentes ¿no?, allá podemos poner espectaculares, no pasa nada, están permitidos, sin embargo aquí no, pero como no conoce el juez magistrado de allá lo que sucede aquí... pues él resuelve en base a lo que conoce. También beneficia al ayuntamiento porque tendríamos una instancia que nos retroalimentaría en qué áreas tenemos que reforzar. Con esta iniciativa ya no hacemos ratificación de mandato, todos los días nos estamos ratificando. "Señores, tengo cero denuncias. Estoy haciendo un buen trabajo". "Tengo denuncias en reglamentos o en tránsito. Entonces, tengo que ver qué está pasando para reforzar esa área, capacitar al personal o... no sé, mejorar el servicio". Gracias. ¿Quién más?". El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora Bellanni. Adelante regidora Rocío". La regidora, C. Rocío Cerón Fregoso: "Muchas gracias. Bellanni, felicitarte por la iniciativa que presentas. Me sumo a lo que dice nuestro compañero Rodolfo, tenemos que fortalecer esta iniciativa. Yo te lo comenté y te lo he comentado todas las veces que lo haz platicado conmigo. Haz sondeado con todos nosotros cuál es nuestro sentir sobre el tema de esta iniciativa, y yo te lo comenté más de una vez, creo que vas a dejar dentro de la historia como regidora, una iniciativa —que posiblemente no se lleve a cabo ahorita—, pero más allá de enfocarnos a que si un municipio necesita un tribunal para ... municipal, yo me pregunto ¿realmente lo necesitamos como funcionarios?, ¿realmente estamos haciendo las cosas mal en esta administración que necesitamos este tribunal?, no se supone que dentro de esta administración, y no lo digo porque soy de la fracción tal, no, me refiero de manera general, ¿no hay un oficial mayor?, ¿no existen reglamentos internos que debemos estar sujetos a ellos?, ¿no existen directores en cada una de las dependencias que debemos de tener esa obligación y responsabilidad de trabajar y hacer las cosas como se deben, más allá de generar un

capital político –que es en lo que difiero contigo-, porque no debemos de ver a la sociedad como un capital político, nosotros somos los representantes de la sociedad en cada una de nuestras posiciones, desde una posición mínima en este ayuntamiento, hasta la figura de nuestro presidente, quitémonos la camisa del partido y seamos funcionarios que estemos funcionando, institucionales. No hay necesidad de poner un buzón –que sería una muy buena opción Celina-, para que sepamos exactamente dónde estamos fallando...ah, pues que lo activen, pero más allá de que tengamos que poner un buzón, pues yo creo que mas bien debemos de poner atención donde sabemos que existen problemas, donde...cómo es posible que si vas a construir te tengas que estar cuidando de los internos de ciertos temas, o de que si quieres poner un negocio...sabes que reglamentos equis y ye, o temas de seguridad...transparencia, exactamente. Entonces, más allá de que nos enfoquemos –y te felicito Bellanni-, porque quedas dentro de la historia de Puerto Vallarta como regidora que presenta una iniciativa –que posiblemente no estemos ahorita al nivel que tú quieres que estemos sobre este tema-, pero que el día de mañana si alguien más la promueve, quedará siempre en el legado que tú lo has propuesto. Ésta es mi intervención y sobre todo, invitarlos a todos, y que sea de manera extensa...extensiva, y que tenemos que trabajar por un bien común. Gracias”. El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: “Muchas gracias regidora. Adelante regidor Gonzalo”. El regidor, Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado: “Gracias. Yo sólo comentarles a mis compañeros pues que el sentido del dictamen viene del trabajo de una comisión, no del trabajo personal. Y que...decirte lo que muchas veces te he dicho compañera, la decisión o el sentido del dictamen no elimina la acción, que yo también la aplaudo, es una visión moderna, novedosa, no la elimina, o sea, no es un tema que ya no se va a volver a tocar nunca, al contrario, yo creo que vas a encontrar a varios que nos podemos poner a disposición para que en un mejor momento jurídico nacional, estatal, municipal y sobre todo, momento económico municipal, se pueda replantear, o sea, esa parte la quiero compartir con todos, no es un tema que queda ya olvidado, eliminado de la posible agenda pública del municipio”. El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: “Muchas gracias regidor. Adelante regidora Bellanni”. La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: “No, no, no, muchas gracias dije... “miren, finalmente yo ya hice mi trabajo”, el trabajo complicado, el trabajo difícil, la investigación, el estudio, el encontrar a todas estas personas expertas en la materia para hacerlo, pues ya se hizo. Y como digo, pues todo depende de voluntad política, mi intención siempre fue noble, mi intención siempre fue aprovechar la oportunidad para poder hacer algo bien por Puerto Vallarta, algo por su gente, pues finalmente yo soy nativa de aquí y quiero que las cosas mejoren no sólo para mi familia, sino para todos los Vallartenses ¿no?. Entiendo su postura, desafortunadamente nos dimos el tiempo, el tiempo suficiente para discutir, analizar, preguntar a los expertos. Ahora tengo la posibilidad de subirla a la federación de abogados del Estado de Jalisco para que determinen su viabilidad, digo...finalmente el dictamen al decir de los expertos en la materia pues es nulo, porque tiene muchas violaciones a la ley, entonces...pues así no procede, no procede, digo...y quedó demostrado con los estudios tanto del doctor Llánome, como del Doctor José Raúl Rivera Rivera ¿no?, y también lo podemos...digo, y ya lo comentaba con el secretario “oye, ¿puedo bajar el tema?, porque tengo la posibilidad de que me lo revise la federación de abogados del Estado de Jalisco”, y me dijo: “tanto has dado lata ¿y ahora quieres que lo bajen?”. Entonces digo: “no, está bien”. Entiendo que probablemente nuestra mentalidad todavía no esté lista para dar este gran paso ¿no?, pero yo me siento satisfecha por el trabajo que realizado, por la semilla que he sembrado, no me rindo, creo que he demostrado que soy una persona persistente y perseverante, no me rindo; y miren, finalmente pues mi trabajo ya trascendió a nivel nacional ¿no?. Muchas gracias”. El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: “Muchas gracias regidora. Por lo que en votación económica les solicito...adelante regidor Juan José”. El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: “Gracias. Hemos aprobado muchas iniciativas a lo largo de los dos años y medio y ésta –yo insisto-, viene muy bien fundamentada. Y escucho los buenos comentarios hacia la iniciativa, y hemos aprobado iniciativas mucho menos fundamentadas. Lamento y me preocupa el tema que se tocó aquí en dos o tres ocasiones, de que es un tema político, y eso, la verdad que sí me preocupa. Es cuanto”. El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: “Muchas gracias regidor. Adelante regidora”. La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: “Perdón Rodo, yocomo les digo, yo estoy lista para responder todas, todas las dudas ¿eh?, y créanme que también me puse a estudiar, porque yo qué sabía de tanta legalidad antes de eso, pero bueno, finalmente sí, la iniciativa viene muy, muy bien fundamentada y si tratamos de...pues si tomamos una

Iniciativa señala en el proemio; I. II.-Por lo que, una vez que fuimos notificados formalmente del acuerdo en comentó, nos dimos a la tarea de realizar mesas y reuniones de trabajo con el apoyo técnico de la Unidad Municipal Bomberos y Protección Civil, con la finalidad de analizar la procedencia y viabilidad de lo solicitado. Como resultado de dicha ponencia de ideas, tenemos a bien presentar la siguiente propuesta de dictamen, la cual se encuentra sustentada a través del siguiente apartado de: II. CONSIDERACIONES, II. I.- De la Competencia, Señalamos en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el Municipio con base a lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el cual establece que le compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, ya que es considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Que en armonía con lo anterior, las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; Turismo y Desarrollo Económico; y Participación Ciudadana, de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones IV, XII, XIII y XIX 49, 53, 61, 62, 68 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva. II. II.- Del Objeto El objeto tiene como finalidad que la dependencia municipal de Protección Civil y Bomberos, lleve a cabo la capacitación gratuita a los habitantes y turistas de la ciudad en el tema de soporte vital básico y RCP, mediante la realización del evento denominado: "Maratón de Protección Civil". II. III.- De la importancia del presente asunto Entendemos que resulta indispensable e impostergable fomentar la cultura de autoprotección y prevención, mediante la difusión y capacitación de los distintos sectores de la población, con la finalidad de minimizar un riesgo o el impacto de algún tipo de fenómeno que pudiera afectar a la sociedad y provocar serios daños, tanto físicos, como en el entorno. Coincidimos que la propuesta planteada por la autora de la iniciativa es muy acertada ya que en la prevención de situaciones se requiere de la participación organizada de toda la comunidad y de una oportuna coordinación con las autoridades y organizaciones de auxilio. Señalamos que al ser considerado un destino turístico de gran nivel, donde año tras año concurre una considerable cantidad de gente, se requiere que la población local conozca la manera de prestar primeros auxilios para prevenir cualquier tipo de situación. Concluimos, que a través de la realización de este evento de la salud, se promocionará nuestro destino como un lugar que se preocupa por la integridad de las personas y que se ocupa de capacitar a la población para que estén debidamente preparados para saber actuar ante una situación impredecible. En ese tenor, una vez expuesto todo lo anterior, a continuación nos permitimos hacer referencia del sustento legal que respalda el presente, a través del siguiente: III. MARCO NORMATIVO III. I.- Que el artículo 115 Constitucional en su fracción II, establece que: II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. II.- Que en armonía con lo anterior, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus fracciones I, II y III, señala que: Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: A) Organizar la administración pública municipal; B) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y C) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; III. III.- Que en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracciones II, IX y X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen que: Artículo 37. Son

protesta cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes que de ella emanen, esta iniciativa cumple con el artículo 115 constitucional; cumple con el artículo 1º constitucional, que habla de los principios rectores de los derechos humanos y da cumplimiento al principio de progresividad; cumple con el artículo 14, que habla del debido proceso de impartición de justicia; cumple con el artículo 17, que habla de la tutela judicial efectiva; cumple con la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su título undécimo y todos sus artículos que establecen ahí; y también cumple con el plan de desarrollo municipal, donde hablamos de tener una ciudad justa ¿no?. Sin embargo, pues yo realmente esperaba una respuesta pues igual de fundamentada ¿no?, por lo menos que como se lo dije al compañero Gonzalo en la sesión de diciembre, un solo artículo que me diga que es inviable, y la tiro a la basura. Sin embargo, no me dieron ninguno ¿no?, y hoy emiten un dictamen en sentido improcedente, con muchas violaciones a la ley, y pues si así lo vamos a votar, pero como digo, yo ya hice un trabajo y lo difícil...o sea, lo difícil ya se hizo ¿no?. Y creo que hasta el momento ha sido la única iniciativa de ley que se ha presentado en este ayuntamiento". El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Okey, muchas gracias. Se lo agradezco". La regidora, C. Bellanni Fong Patiño: "Con fundamento...diferente pues, que hace las cosas diferentes". El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Se lo agradezco. Por lo que en votación económica les solicito quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano...el dictamen, es sobre el dictamen, es del dictamen. Por lo que en votación económica les solicito quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano, del sentido del dictamen. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Adelante señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, con doce votos a favor, dos votos en contra y tres abstenciones". El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 12 doce a favor; 2 dos en contra, por parte de los C.C. Regidores, Juan José Cuevas García y Bellanni Fong Patiño; así como 3 tres abstenciones por parte de las C.C. Regidoras, Melissa Marlene Madero Plascencia, Paula Celina Lomelí Ramírez y Martha Susana Rodríguez Mejía.-----

-----5.2 Dictamen emitido en sentido positivo por las Comisiones Edilicias de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; Turismo y Desarrollo Económico; y Participación Ciudadana, que resuelve la iniciativa presentada por la ahora Regidora con licencia, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz, para la realización del evento denominado "Maratón de Protección Civil". A continuación, se da cuenta del presente Dictamen, emitido por las Comisiones Edilicias en los siguientes términos:-----

-----Integrantes del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. Los suscritos, Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; Turismo y Desarrollo Económico; y Participación Ciudadana, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones IV, XII, XIII y XIX 49, 53, 61, 62, 68 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por la Ciudadana Regidora Maestra Magaly Fregoso Ortiz, que tiene por objeto que la dependencia municipal de Protección Civil y Bomberos, lleve a cabo la capacitación gratuita a los habitantes y turistas de la ciudad en el tema de soporte vital básico y RCP, mediante la realización del evento denominado: "Maratón de Protección Civil". Por lo anterior, a continuación nos permitimos hacer referencia de los hechos que dieron origen al presente, a través del siguiente apartado de: I. ANTECEDENTES, I. I.- En principio, nos permitimos señalar que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de Julio de 2017 dos mil diecisiete, recayó el acuerdo edilicio número 0406/2017, a través del cual el Pleno del Ayuntamiento aprobó turnar para su análisis, estudio y en caso, posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; Turismo y Desarrollo Económico; y Participación Ciudadana, la

obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; IX. Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos; III. IV.- Que en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 41, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contienen lo siguiente: Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. Artículo 41. Se consideran acuerdos edilicios, para los efectos de este Reglamento: I. La integración de las comisiones edilicias permanentes, y la creación e integración de comisiones transitorias. II. El turno de asuntos de competencia del Ayuntamiento a las diversas comisiones edilicias. III. Los pronunciamientos por los que el Ayuntamiento fija su posición política con relación a algún tema de interés general. IV. La emisión de nombramientos para ocupar cargos públicos dentro del gobierno o la administración pública municipal, o cargos honoríficos dentro de los órganos auxiliares de la administración pública, cuando esta facultad corresponda al Ayuntamiento. V. La ratificación o rechazo de los decretos remitidos por el Congreso del Estado, que contienen reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco. VI. La elevación de iniciativas de Leyes ante el Congreso del Estado, en materias de competencia municipal. VII. La emisión de resoluciones a los procedimientos de responsabilidad administrativa que competen al órgano de gobierno. VIII. La emisión de orientaciones generales y no vinculatorias para la organización o el funcionamiento de las dependencias municipales. IX. La autorización o rechazo a las solicitudes de concesión de bienes o servicios públicos municipales. X. La desincorporación de bienes del patrimonio municipal. XI. La constitución e integración de organismos de representación vecinal. XII. Los demás actos y resoluciones del órgano de gobierno que no requieran publicación en la Gaceta Municipal para su validez. Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento. Artículo 84. Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa. Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o aboga. Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera. Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento. III. V.- Que la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco establece lo siguiente: Artículo 12.- Corresponde a los ayuntamientos: XIV. Promover la constitución de grupos voluntarios integrados al Sistema Municipal de Protección Civil, autorizar sus reglamentos y apoyarlos en sus actividades, así como registrar y validar su preparación; XV. Promover la difusión y capacitación de los habitantes del municipio en materia de protección civil; XVI. Proporcionar información y asesoría a la población en general para elaborar programas y planes de protección civil e integrar unidades internas de protección civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales; XVII. Promover la participación de los grupos sociales que integran su comunidad, en el Sistema Municipal de Protección Civil para la formulación y ejecución de los programas municipales; Artículo 14.- Son organismos auxiliares y de participación social: I. Los grupos voluntarios que prestan sus servicios en actividades de protección civil de manera solidaria sin recibir remuneración económica alguna; II. Las personas jurídicas acordes a las disposiciones que el Congreso del Estado emita en materia de participación ciudadana y vecinal; y III. Las unidades internas de las dependencias y organismos del sector público, como también de las instituciones y empresas del sector privado, encargadas de instrumentar en el ámbito de sus funciones la ejecución de los programas de protección civil, atendiendo las necesidades específicas de prevención y atención de riesgos, para seguridad de su personal y bienes. Artículo 15.- Toda persona física o jurídica deberá: I. Informar a las autoridades competentes, haciéndolo en forma directa a los servidores públicos o instalaciones oficiales a su alcance, de cualquier alto riesgo, siniestro o desastre que se presente o pudiera presentarse; II. Cooperar con las autoridades correspondientes para programar las acciones a ejecutar en caso de alto riesgo, siniestro o desastre; y III. Colaborar con las autoridades estatales y municipales para el debido cumplimiento de los programas de protección civil. CAPITULO VIII De la organización voluntaria. Artículo 48.- Los habitantes del Estado de Jalisco podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar, coordinadamente, las acciones de protección civil previstas en el Programa Estatal y los programas municipales. Los grupos voluntarios se integrarán con personas que tengan interés en participar en acciones de prevención y auxilio a la población,

ante condiciones de alto riesgo, siniestro o desastre. Artículo 49.- Los grupos voluntarios ya constituidos que se desempeñen en la entidad deberán registrarse ante la Unidad Estatal o municipal, en los términos que señale el Reglamento. Sólo la Unidad Estatal podrá dispensar dicho registro en los casos especiales que señale el reglamento, con motivo de una situación de riesgo o desastre. Las unidades municipales de Protección Civil deberán informar a la Unidad Estatal de los grupos voluntarios registrados en el municipio, a efecto de que la Unidad Estatal identifique los recursos humanos y materiales disponibles. Artículo 50.- Los grupos voluntarios deberán organizarse con base en los aspectos siguientes: I. Territorial. Formados por los habitantes de una colonia, zona, centro de población, municipio, región del Estado en su conjunto; II. Profesional o de oficio. Constituidos de acuerdo a la profesión que tengan o al oficio que desempeñen; III. Actividad específica. Atendiendo a la función de auxilio que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de rescate, de salvamento, de evacuación u otras; y IV. Capacitación y enseñanza. Preparados y acreditados para impartir cursos y talleres a la población en general, sobre el conocimiento de los fenómenos destructivos y de la identificación y control de riesgos, así como de las acciones destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres. Artículo 51.- El registro de grupos voluntarios se verificará ante la Unidad Estatal o Municipal que corresponda a las categorías descritas en el artículo anterior, en los términos y exigencias que establezca el reglamento respectivo. Artículo 52.- Los particulares que desempeñen labores de rescate y auxilio, deberán agruparse en grupos voluntarios, organizados conforme a las disposiciones de la Ley y el Reglamento. Artículo 52 Bis.- Los voluntarios que por sus méritos, desempeño, heroísmo o sacrificio se hayan destacado a favor de la sociedad, en su actividad permanente u ocasional, se harán acreedores a la entrega del premio y reconocimientos que anualmente otorgará el Consejo Estatal de Protección Civil, de conformidad con lo establecido por el reglamento. Artículo 53.- Los grupos voluntarios deberán: I. Acatar la coordinación de las Unidades municipales y la Unidad Estatal, durante las tareas de prevención, auxilio y rescate de la población; II. Colaborar y participar en la difusión de campañas, planes, estrategias y actividades de Protección Civil, y en los programas de capacitación hacia lo interno y con la población para que pueda protegerse en caso de desastre; III. Informar con oportunidad a los Sistemas Municipal o Estatal en su caso, la presencia de una situación de alto riesgo, siniestro o desastre; IV. Portar la identificación que autorice y proporcione la Unidad de Protección Civil en la que se registre el grupo voluntario; y V. Las demás que les señale su reglamento y acuerdos autorizados por la Unidad de Protección Civil responsable de coordinar sus actividades. PUNTOS DE ACUERDO, PRIMERO.- El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza llevar a cabo la capacitación gratuita a los habitantes y turistas de la ciudad en el tema de soporte vital básico y respiración cardiopulmonar, mediante la realización del evento masivo. SEGUNDO.- Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Desarrollo Social, la Subdirección de Educación Municipal, la Dirección de Turismo y la Oficialía Mayor Administrativa para que de forma coordinada con la Unidad Municipal de Bomberos y Protección Civil, lleven a cabo la realización del evento de acuerdo a los recursos económicos y humanos que dispongan. Se faculta a la Unidad Municipal de Bomberos y Protección Civil para que sea la dependencia responsable de la realización del evento, autorizándola para que señale y programe la fecha de realización del mismo y la modalidad en que se llevara a cabo dicha capacitación. TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a efecto de que erogare los recursos que se requieran de las partidas presupuestales para la realización del evento. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 16 DE MARZO DE 2018. LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL, GESTIÓN DE RIESGOS Y BOMBEROS. (Rúbrica) C. ELISA RAMÍREZ RUELAS, REGIDORA-PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS; (Rúbrica) C. MAGALY FREGOSO ORTIZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. JUAN SOLÍS GARCÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. HOMERO MALDONADO ALBARRÁN, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; LOS INTEGRANTES DE LA EDILICIA PERMANENTE DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. (Rúbrica) C. PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. RODOLFO DE JESÚS HURTADO ORTEGA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. ELISA RAMÍREZ RUELAS, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. JUAN JOSÉ CUEVAS GARCÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN; LOS INTEGRANTES DE LA EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO. (Rúbrica) C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. ROCIO CERÓN FREGOSO, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. BELLANNI FONG PATIÑO, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. JUAN JOSÉ CUEVAS GARCÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica)

SB

C. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. EDELMIRA ORIZAGA RODRÍGUEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Rúbrica) C. MAGALY FREGOSO ORTÍZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. JUAN SOLÍS GARCÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. ROCÍO CERÓN FREGOSO, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. HOMERO MALDONADO ALBARRÁN, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. EDELMIRA ORIZAGA RODRÍGUEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ, VOCAL DE LA COMISIÓN.-----

---El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Adelante regidora Elisa". La regidora, C. Elisa Ramírez Ruelas: "Buenas tardes compañeros. Este dictamen quiero informarles que se pretende brindar capacitación teórica y práctica de temas de protección civil a la ciudadanía en general, los estudiantes, los comerciantes, los turistas y los propios servidores públicos. Se pretende iniciar el modelo piloto en el área del malecón, y en base a los resultados obtenidos se llevarán a cabo éstos cursos a las delegaciones municipales a las colonias del municipio. Esas acciones innovadoras permitirán fortalecer la cultura de prevención, y fomentará en las personas a través de un ejercicio de práctica, la importancia al conocer el uso y manejo de primeros auxilios. Es cuanto señor presidente". El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora Elisa. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, con dieciséis votos a favor, cero votos en contra y una abstención". El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención por parte de la Regidora, C. Melissa Marlene Madero Plascencia.-----

---5.3 Dictamen emitido en sentido positivo por las Comisiones Edilicias de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; y Participación Ciudadana, que resuelve la iniciativa presentada por la Regidora, C. Elisa Ramírez Ruelas, que busca conformar las Brigadas Vecinales de Protección Civil. A continuación se da cuenta del presente Dictamen, emitido por las Comisiones Edilicias en los siguientes términos:-----

---Integrantes del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. Los suscritos, Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; y Participación Ciudadana, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones XII y XIII, 49, 61, 62 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por la Ciudadana Regidora Elisa Ramírez Ruelas, que tiene por objeto la conformación en cada una de las juntas vecinales de las colonias que integran el municipio, las Brigadas Vecinales de Protección Civil, con el fin de atender de manera inmediata alguna posible contingencia que se pueda suscitar. Por lo anterior, a continuación nos permitimos hacer referencia de los hechos que dieron origen al presente, a través del siguiente apartado de: I. ANTECEDENTES I. I.- En principio, nos permitimos señalar que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 22 veintidós de Julio de 2016 dos mil dieciséis, recayó el acuerdo edilicio número 0218/2016, a través del cual el Pleno del Ayuntamiento aprobó turnar para su análisis, estudio y en caso, posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; y Participación Ciudadana, la Iniciativa de Acuerdo Edificio referente a la conformación de las Brigadas Vecinales de Protección Civil; I. II.-Por lo que, una vez que fuimos notificados formalmente del acuerdo en comentó, nos dimos a la tarea de realizar mesas y reuniones de trabajo con el apoyo técnico de la Dirección de Desarrollo Social, la

Subdirección de Participación Ciudadana y la Unidad Municipal Bomberos y Protección Civil, con la finalidad de analizar la procedencia y viabilidad de lo solicitado. Como resultado de dicha ponencia de ideas, tenemos a bien presentar la siguiente propuesta de dictamen, la cual se encuentra sustentada a través del siguiente apartado de: II. CONSIDERACIONES II. I.- De la Competencia Señalamos en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el Municipio con base a lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el cual establece que le compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, ya que es considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Que en armonía con lo anterior, las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; y Participación Ciudadana, de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones XII y XIII, 61 y 62 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva. Las facultades de las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil y Bomberos; y Participación Ciudadana, se encuentran establecidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, las cuales son las siguientes: Artículo 61. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana estudiará y dictaminará todo lo concerniente a la integración y validación de los organismos de representación vecinal, además de fijar las directrices de la política municipal en materia de fomento a las agrupaciones de la sociedad civil que realizan funciones de beneficio público. Artículo 62. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de protección civil y bomberos tendrá la atribución de promover campañas y acciones para el desarrollo y difusión de la cultura de la prevención de riesgos.

II. II.- Del Objeto El objeto tiene como finalidad la conformación en cada una de las juntas vecinales de las colonias que integran el municipio, las Brigadas Vecinales de Protección Civil, con el fin de atender de manera inmediata alguna posible contingencia que se pueda suscitar. II. III.- De la importancia de la Conformación de las Brigadas Vecinales. Entendemos que en la actualidad los fenómenos meteorológicos tienen más presencia y sus efectos son cada vez más devastadores. Incluso, el año pasado nuestro propio país resintió los daños ocasionados por sismos de alta intensidad. Todo eso nos conlleva a realizar una reflexión profunda y cuestionarnos si realmente estamos preparados para saber actuar ante la inminente emergencia de un fenómeno perturbador. El área geográfica donde se encuentra ubicado nuestro municipio es altamente vulnerable a los fenómenos perturbadores, como lo son: inundaciones, deslizamientos, tsunamis y sismos, los cuales año con año son cada vez más numerosos y difíciles de resolver; Es por lo anterior, que resulta indispensable e impostergable fomentar la cultura de autoprotección y prevención, mediante la difusión y capacitación de los distintos sectores de la población, con la finalidad de minimizar un riesgo o el impacto de algún tipo de fenómeno que pudiera afectar a la sociedad y provocar serios daños, tanto físicos, como en el entorno. Además es importante señalar, que en nuestra ciudad contamos con colonias que se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo y la mayoría de la gente que habita dichos lugares desconoce totalmente cómo actuar ante una situación de emergencia, lo cual los coloca en una situación muy vulnerable que pone en riesgo su vida y patrimonio. Por lo tanto, la propuesta planteada por la autora de la iniciativa es muy acertada ya que en la prevención de situaciones se requiere de la participación organizada de toda la comunidad y de una oportuna coordinación con las autoridades y organizaciones de auxilio. Ahora bien, entendemos que existe un considerable número de colonias más sin embargo existe la voluntad y deseo por parte de las dependencias de Desarrollo Social y Bomberos y Protección Civil de atender esta capacitación, en la forma que las circunstancias se lo permitan y de acuerdo a la forma que ellos consideren más acertada, garantizando que el resultado será muy favorables.

SB

Concluimos, que a través de los conformación de las brigadas vecinales se pueden diseñar e implementar un plan de seguridad que permita prevenir o reaccionar oportunamente ante situaciones de emergencia, y que permitirá adicionalmente crear puentes de comunicación entre los miembros de las juntas vecinales y la propia autoridad. En ese tenor, una vez expuesto todo lo anterior, a continuación me permito hacer referencia del sustento legal que respalda el presente, a través del siguiente: III. MARCO NORMATIVO III. I.- Que el artículo 115 Constitucional en su fracción II, establece que: II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. II.- Que en armonía con lo anterior, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus fracciones I, II y III, señala que: Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: A) Organizar la administración pública municipal; B) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y C) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; III. III.- Que en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracciones II, IX y X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen que: Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; IX. Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos; III. IV.- Que en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 41, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contienen lo siguiente: Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. Artículo 41. Se consideran acuerdos edilicios, para los efectos de este Reglamento: I. La integración de las comisiones edilicias permanentes, y la creación e integración de comisiones transitorias. II. El turno de asuntos de competencia del Ayuntamiento a las diversas comisiones edilicias. III. Los pronunciamientos por los que el Ayuntamiento fija su posición política con relación a algún tema de interés general. IV. La emisión de nombramientos para ocupar cargos públicos dentro del gobierno o la administración pública municipal, o cargos honoríficos dentro de los órganos auxiliares de la administración pública, cuando esta facultad corresponda al Ayuntamiento. V. La ratificación o rechazo de los decretos remitidos por el Congreso del Estado, que contienen reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco. VI. La elevación de iniciativas de Leyes ante el Congreso del Estado, en materias de competencia municipal. VII. La emisión de resoluciones a los procedimientos de responsabilidad administrativa que competen al órgano de gobierno. VIII. La emisión de orientaciones generales y no vinculatorias para la organización o el funcionamiento de las dependencias municipales. IX. La autorización o rechazo a las solicitudes de concesión de bienes o servicios públicos municipales. X. La desincorporación de bienes del patrimonio municipal. XI. La constitución e integración de organismos de representación vecinal. XII. Los demás actos y resoluciones del órgano de gobierno que no requieran publicación en la Gaceta Municipal para su validez. Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento. Artículo 84. Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis

de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa. Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga. Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera. Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento. III. V.- Que la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco establece lo siguiente: Artículo 12.- Corresponde a los ayuntamientos XIV. Promover la constitución de grupos voluntarios integrados al Sistema Municipal de Protección Civil, autorizar sus reglamentos y apoyarlos en sus actividades, así como registrar y validar su preparación; XV. Promover la difusión y capacitación de los habitantes del municipio en materia de protección civil; XVI. Proporcionar información y asesoría a la población en general para elaborar programas y planes de protección civil e integrar unidades internas de protección civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales; XVII. Promover la participación de los grupos sociales que integran su comunidad, en el Sistema Municipal de Protección Civil para la formulación y ejecución de los programas municipales; Artículo 14.- Son organismos auxiliares y de participación social: I. Los grupos voluntarios que prestan sus servicios en actividades de protección civil de manera solidaria sin recibir remuneración económica alguna; II. Las personas jurídicas acordes a las disposiciones que el Congreso del Estado emita en materia de participación ciudadana y vecinal; y III. Las unidades internas de las dependencias y organismos del sector público, como también de las instituciones y empresas del sector privado, encargadas de instrumentar en el ámbito de sus funciones la ejecución de los programas de protección civil, atendiendo las necesidades específicas de prevención y atención de riesgos, para seguridad de su personal y bienes. Artículo 15.- Toda persona física o jurídica deberá: I. Informar a las autoridades competentes, haciéndolo en forma directa a los servidores públicos o instalaciones oficiales a su alcance, de cualquier alto riesgo, siniestro o desastre que se presente o pudiera presentarse; II. Cooperar con las autoridades correspondientes para programar las acciones a ejecutar en caso de alto riesgo, siniestro o desastre; y III. Colaborar con las autoridades estatales y municipales para el debido cumplimiento de los programas de protección civil. CAPITULO VIII, De la organización voluntaria, Artículo 48.- *Los habitantes del Estado de Jalisco podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar, coordinadamente, las acciones de protección civil previstas en el Programa Estatal y los programas municipales. Los grupos voluntarios se integrarán con personas que tengan interés en participar en acciones de prevención y auxilio a la población, ante condiciones de alto riesgo, siniestro o desastre.* Artículo 49.- Los grupos voluntarios ya constituidos que se desempeñen en la entidad deberán registrarse ante la Unidad Estatal o municipal, en los términos que señale el Reglamento. Sólo la Unidad Estatal podrá dispensar dicho registro en los casos especiales que señale el reglamento, con motivo de una situación de riesgo o desastre. Las unidades municipales de Protección Civil deberán informar a la Unidad Estatal de los grupos voluntarios registrados en el municipio, a efecto de que la Unidad Estatal identifique los recursos humanos y materiales disponibles. Artículo 50.- Los grupos voluntarios deberán organizarse con base en los aspectos siguientes: I. Territorial. Formados por los habitantes de una colonia, zona, centro de población, municipio, región del Estado en su conjunto; II. Profesional o de oficio. Constituidos de acuerdo a la profesión que tengan o al oficio que desempeñen; III. Actividad específica. Atendiendo a la función de auxilio que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de rescate, de salvamento, de evacuación u otras; y IV. Capacitación y enseñanza. Preparados y acreditados para impartir cursos y talleres a la población en general, sobre el conocimiento de los fenómenos destructivos y de la identificación y control de riesgos, así como de las acciones destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres. Artículo 51.- El registro de grupos voluntarios se verificará ante la Unidad Estatal o Municipal que corresponda a las categorías descritas en el artículo anterior, en los términos y exigencias que establezca el reglamento respectivo. Artículo 52.- Los particulares que desempeñen labores de rescate y auxilio, deberán agruparse en grupos voluntarios, organizados conforme a las disposiciones de la Ley y el Reglamento. Artículo 52 Bis.- Los voluntarios que por sus méritos, desempeño, heroísmo o sacrificio se hayan destacado a favor de la sociedad, en su actividad permanente u ocasional, se harán acreedores a la entrega del premio y reconocimientos que anualmente otorgará el Consejo Estatal de Protección Civil, de

conformidad con lo establecido por el reglamento. Artículo 53.- Los grupos voluntarios deberán: I. Acatar la coordinación de las Unidades municipales y la Unidad Estatal, durante las tareas de prevención, auxilio y rescate de la población; II. Colaborar y participar en la difusión de campañas, planes, estrategias y actividades de Protección Civil, y en los programas de capacitación hacia lo interno y con la población para que pueda protegerse en caso de desastre; III. Informar con oportunidad a los Sistemas Municipal o Estatal en su caso, la presencia de una situación de alto riesgo, siniestro o desastre; IV. Portar la identificación que autorice y proporcione la Unidad de Protección Civil en la que se registre el grupo voluntario; y V. Las demás que les señale su reglamento y acuerdos autorizados por la Unidad de Protección Civil responsable de coordinar sus actividades. PUNTOS DE ACUERDO, PRIMERO.- El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza llevar a cabo la creación, integración y conformación de las Brigadas Vecinales de Protección Civil, en cada una de las juntas vecinales de las colonias que integran el municipio, con el fin de atender de manera inmediata alguna posible contingencia que se pueda suscitar. SEGUNDO.- Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Desarrollo Social para que en coordinación con la Subdirección de Bomberos y Protección Civil, realicen los trámites, acciones y procedimientos que estén a su alcance y que ellos consideren necesarios para atender y dar cumplimiento al numeral primero de este apartado. Solicitándoles respetuosamente a las dependencias antes mencionadas, que se brinde atención prioritaria a las colonias que se encuentran localizadas en las zonas de riesgo del municipio. TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Social para que en coordinación con la Subdirección de Bomberos y Protección Civil, a efecto de que rindan al Pleno del Ayuntamiento el seguimiento correspondiente al presente. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 28 DE FEBRERO DE 2018. LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL, GESTIÓN DE RIESGOS Y BOMBEROS. (Rúbrica) C. ELISA RAMÍREZ RUELAS, REGIDORA-PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS; (Rúbrica) C. MAGALY FREGOSO ORTIZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. JUAN SOLÍS GARCÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. HOMERO MALDONADO ALBARRÁN, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (Rúbrica) C. MAGALY FREGOSO ORTÍZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. JUAN SOLÍS GARCÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN; C. ROCÍO CERÓN FREGOSO, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. HOMERO MALDONADO ALBARRÁN, VOCAL DE LA COMISIÓN; C. EDELMIRA ORIZAGA RODRÍGUEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ, VOCAL DE LA COMISIÓN.-----

---El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Adelante regidora Elisa". La regidora, C. Elisa Ramírez Ruelas: "Nuevamente buenas tardes compañeros. Este dictamen tiene como finalidad atender lo dispuesto por la ley estatal de protección civil, que establece que corresponde a los ayuntamientos promover la difusión y capacitación de los habitantes del municipio en materia de protección civil, proporcionar información y asesoría a la población en general para elaborar programas y planes, e integrar unidades internas de protección civil a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales. Aquí, se pretende iniciar la capacitación con las personas que habitan las colonias que se encuentran en las zonas de riesgo, y después ir abarcando todas las colonias, con la intención de capacitar al mayor número de personas, para estar preparados ante una eventualidad que pudiese ocurrir en nuestro municipio. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora Elisa. Por lo que en votación económica, les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, quince votos a favor, cero votos en contra y una abstención". El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención por parte de la Regidora, C. Melissa Marlene Madero Plascencia.-----

---Se asienta para su constancia y efectos legales que correspondan, que el C. Regidor, Lic. Gilberto Lorenzo Rodríguez, no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior.-----

---5.4 Dictamen emitido en sentido negativo por las Comisiones Edilicias de Seguridad Pública y Tránsito; y Reglamentos y Puntos Constitucionales, que resuelve la iniciativa presentada por el ahora Regidor con licencia, C. Juan Solís García, para la adición de una fracción al artículo 41, del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. A continuación se da cuenta del presente Dictamen, emitido por las Comisiones Edilicias en los siguientes términos:-----

---PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones XV y XVII, 49, 64 y 66, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente: DICTAMEN, Que tiene por objeto resolver atender la instrucción señalada en el acuerdo edilicio número 0451/2017, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, a través del cual se turna la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor, Ciudadano Juan Solís García que tiene por objeto autorizar la adición de una fracción al artículo 41, del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuesto lo anterior, enseguida nos permitimos hacer referencia de los sucesos que acontecieron al presente, a través del siguiente apartado de: ANTECEDENTES, I. Como ha quedado señalado, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 30 treinta de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, el Regidor, Ciudadano Juan Solís García, presentó una Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto adicionar una fracción al artículo 41, del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, misma que fue propuesta de la manera siguiente: "Artículo 41. Los conductores de vehículos tienen prohibido: Fracción XIX. Mojar, salpicar de agua con dolo, premeditación, alevosía y ventaja a los transeúntes y/o motociclistas que con motivo de exceso de velocidad ocasionen al pasar por un charco y/o bache de agua, o calle inundada". II. Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprobó el acuerdo edilicio número 0451/2017, a través del cual autorizó turnar dicha iniciativa para su estudio y dictaminación, a las Comisiones Edilicias de Seguridad Pública y Tránsito; y, Reglamentos y Puntos Constitucionales; III. Por lo anterior, una vez notificados de manera formal por parte del titular de la Secretaría General, la Comisión Convocante es decir la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito tuvo a bien convocar a la Comisión Coadyuvante, a efecto de analizar la procedencia y vialidad de lo solicitado; Derivado de los resultados obtenidos en la sesión de trabajo de ambas comisiones y atendiendo lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento las Comisiones Edilicias de Seguridad Pública y Tránsito, así como la de Reglamentos y Puntos Constitucionales, nos abocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, resolviéndolo tomando en consideración las siguientes: CONSIDERACIONES, De la Competencia, Señalamos en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el Municipio con base a lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el cual establece que le compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, ya que es considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Que en armonía con lo anterior, las Comisiones Edilicias Permanentes de Seguridad Pública y Tránsito; y, Reglamentos y Puntos Constitucionales, de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracción XV y XVII, 49, 64 y 66 del Reglamento

Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas en este caso en particular al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los trabajos legislativos. La facultad de las Comisiones Edilicias Permanentes de Seguridad Pública y Tránsito; Reglamentos y Puntos Constitucionales, se encuentran establecidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, las cuales son las siguientes:

Artículo 64. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de reglamentos y puntos constitucionales tendrá las siguientes atribuciones: I. Dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales. II. Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco. III. Dictaminar todo lo relacionado con la elevación de iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado, por parte del municipio. Artículo 66. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de seguridad pública y tránsito tendrá la atribución de promover campañas de educación vial entre los habitantes del municipio, y de supervisar la correcta aplicación de la normatividad en materia de control de confianza sobre los elementos operativos de las corporaciones de seguridad del municipio. Del Objeto La presente tiene como fin primordial resolver la iniciativa de ordenamiento municipal, presentada por el Regidor, Ciudadano Juan Solís García, referente a adicionar una fracción al artículo 41, del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Del estudio sobre la procedencia y viabilidad. De la propuesta. Comprendemos que en la toma de una decisión trascendental como lo es la adición a un ordenamiento municipal, se requieren reunir mayores elementos y tomar en cuenta algunos de los aspectos sociales y jurídicos fundamentales que representa ésta propuesta, a fin de valorar substanciación, viabilidad y justificación para la implantación en su caso, como norma jurídica en un ordenamiento municipal tal y como se propone. Entendemos que el establecimiento de una norma jurídica tiene como finalidad primordial ordenar y garantizar la vida en sociedad de las personas, ya que las normas y reglas nos indican lo que nos está permitido, y a la vez, impiden que nos perjudiquemos unos a otros, siendo indispensable la existencia de un orden, así como el establecimiento de los mecanismos que regulen nuestra conducta, de tal manera que se respeten los derechos y las libertades de todos por igual. Advertimos que la norma jurídica presenta diversas características propias que la hacen diferente de las demás reglas de conducta. Cuando se distingue al ordenamiento jurídico del ordenamiento moral y del ordenamiento que integran las reglas del trato social, se encuentra que el ordenamiento jurídico tiene como notas la exterioridad, la heteronomía, la bilateralidad y la coercibilidad. En este sentido, la bilateralidad y la coercibilidad son exclusivas de la norma jurídica, ya que son éstas precisamente sus características esenciales. Señalamos que la bilateralidad, resume uno de los efectos fundamentales de la norma jurídica y, en general, del propio ordenamiento jurídico. La ordenación de la vida de los hombres en su fase exterior, en sus interferencias intersubjetivas, se realiza a través de la legitimación en algunos sujetos a exigir de otros determinados comportamientos, y en otras personas la creación del deber de cumplir con comportamientos que pueden ser exigidos por otros. Es decir, la norma jurídica crea deberes y derechos, no es sólo un imperativo de la conducta, no sólo impone en una persona el deber de actuar en una cierta forma, sino que, al mismo tiempo, autoriza a otra persona para que pueda exigir del obligado el incumplimiento del deber. Este efecto, propio de la norma jurídica, de producir un deber jurídico en una persona y un derecho en otra, se realiza de manera automática al producirse la coincidencia de una forma de conducta con la previsión legislativa. Percibimos que la coercibilidad, es la otra característica fundamental de la norma del derecho. Si bien a través de la bilateralidad se observa que la norma postula un deber jurídico que debe ser cumplido por parte del obligado, el sólo hecho de que ese deber jurídico sea impuesto, no es suficiente para su cumplimiento. Sin embargo, a la sociedad le interesa que ese deber se realice, porque el cumplimiento en lo general de los deberes jurídicos es el postulado fundamental para la vida colectiva del hombre.

Por ello no se limita el ordenamiento jurídico únicamente a imperar, es decir, a crear deberes y derechos correlativos, sino además, para el caso de que el deber no sea cumplido, predispone la posibilidad de imponer una sanción por parte del órgano competente. En este caso, la propuesta que se plantea, supone un grado de dificultad para la autoridad municipal en cuanto a la observancia y cumplimiento en este sentido, al no revelar los elementos técnicos y físicos de los que se auxiliará para poder probar o valorar en forma fehaciente el cumplimiento o no, de una disposición como la que se pretende, pudiendo derivar en una imposibilidad para llevar a cabo la correcta y exacta imposición de sanciones, y en caso de hacerlo, daría la pauta para que sus resoluciones sean recurribles por el gobernado ante los órganos de impartición de justicia, con un elevado porcentaje de posibilidades de obtener éxito. Como se puede observar, no es suficiente el que sólo esté estipulada o contemplada una disposición en un ordenamiento si no se tiene la posibilidad de garantizar la correcta aplicación de una sanción ante su incumplimiento, por lo que de aprobarse la presente propuesta equivaldría a una simple declaración en un reglamento, carente de coercitividad sobre los individuos para obligarlos a regular su conducta, la sola inclusión de una declaración o de un grupo de palabras en un reglamento no supone que sea una norma jurídica, pues como se ha señalado, ésta debe estar integrada por un supuesto normativo y una consecuencia jurídica, además de una sanción aplicable en caso de no dar cumplimiento. Concluimos en lo que respecta a esta propuesta, que cuando encontramos este tipo de declaraciones o principios en los cuerpos de los ordenamientos legales sin que se reúnan por lo menos éstos dos requisitos esenciales, como lo son la bilateralidad y la coercibilidad, no deben considerarse de ninguna manera una norma jurídica. Ahora bien, dentro del análisis, estudio y dictaminación del presente, en la que participamos los ediles que suscribimos el presente se acordó solicitar la realización de campañas de educación vial a los conductores con la finalidad de brindar respeto al peatón y al mismo tiempo, se autorizó girar una atenta solicitud al titular de la Dirección de Obras Públicas, a efecto de que se brinde prioridad al mantenimiento de las principales vialidades de la ciudad. Una vez expuesto todo lo anterior, a continuación me permito hacer referencia del sustento legal que respalda la presente, a través del siguiente: MARCO JURÍDICO Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. La facultad que tienen las presentes comisiones de Gobernación, Reglamentos y Puntos Constitucionales y Participación Ciudadana para emitir el presente dictamen de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47 fracciones XV y XVII, 49, 64 y 66, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta. Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o

negación los siguientes: PUNTOS RESOLUTIVOS, PRIMERO.-El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, resuelve como improcedente la adición de la fracción XIX, al artículo 41, del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por las consideraciones anteriormente vertidas en el cuerpo del presente dictamen. SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, a efecto de que divulgue en los medio de comunicación electrónicos e impresos del municipio, una campaña de concientización y de cultura vial, dirigida a los conductores de vehículos automotor con la finalidad de brindar respeto y cuidado a los peatones. TERCERO.- Se gira una atenta y respetuosa solicitud al Director de Obras Públicas, a efecto de que se brinde prioridad y especial atención al mantenimiento de las principales vialidades de la ciudad. Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco; a 26 de Febrero de 2018. LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO (Rúbrica) C. HOMERO MALDONADO ALBARRÁN, REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; (Rúbrica) C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA, REGIDORA Y COLEGIADA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; (Rúbrica) EDELMIRA ORIZAGA RODRÍGUEZ, REGIDORA Y COLEGIADA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; (Rúbrica) C. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, REGIDOR Y COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; (Rúbrica) C. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ, REGIDOR Y COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; (Rúbrica) C. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. ROCÍO CERÓN FREGOSO, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. RODOLFO DE JESÚS HURTADO ORTEGA, VOCAL DE LA COMISIÓN.-----

---El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias secretario. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.---
---Se asienta para su constancia y efectos legales que correspondan, que el C. Regidor, Lic. Gilberto Lorenzo Rodríguez, no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior.-----

---6. **Presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores.** El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Continuando con el desarrollo del programa para esta sesión, en el apartado concerniente al punto seis del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de los ciudadanos regidores, solicito al secretario general tome nota de quienes estén interesados en presentar alguna iniciativa. Adelante secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Señor presidente, según el orden en que lo manifiestan los integrantes del ayuntamiento, sería el regidor Rodolfo Hurtado, la regidora Celina, usted presidente y el síndico municipal".-----

---6.1 **Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada en forma verbal por el Regidor, Lic. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega, que tiene por objeto el que este Ayuntamiento autorice la ampliación del término señalado en la convocatoria para el otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades, en su Edición 2018, únicamente para las modalidades que no han sido asignadas.** El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Adelante regidor Rodolfo Hurtado por favor". El regidor, Lic. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega: "Muchas gracias señor presidente. Quisiera poner a consideración una iniciativa...de acuerdo...en lo económico en este momento, para efecto...de acuerdo al artículo 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública, se pueda tener por solicitado y autorizada la extensión del tiempo que marca la convocatoria para el otorgamiento del Premio

Puerto Vallarta en cualquiera de todas sus modalidades, toda vez que solamente tres de ellas fueron otorgadas, seis se declararon desiertas, no porque no hubiera solicitantes, simplemente por cuestiones técnicas de algún documento que no tiene mayor problema en acreditar, no pudieron hacerlo en tiempo y forma y por eso creo que en virtud del centenario, en el marco del centenario que nos ocupa este año para Puerto Vallarta, en el municipio y como cincuenta como ciudad, se tenga a bien autorizar le extensión de este tiempo, una semana, que se plantee una fecha acorde a los tiempos de la sesión ordinaria siguiente, para que en la sesión de...solemne, del aniversario de Puerto Vallarta, ya se pueda otorgar los premios. Por supuesto, considerando que hay tres que ya se otorgaron, solamente estoy aclarando para las que se declararon desiertas, y poder dar la oportunidad a los ciudadanos que fueron propuestos para determinados premios en las modalidades que se pretenden en el reglamento, se pueda dar esa oportunidad de que puedan cubrir la mayoría de ellas, y por consecuencia, darle cuerpo a este aspecto importante de la vida pública de Puerto Vallarta, en cuanto al otorgamiento de los premios de reconocimiento a los ciudadanos. Es cuanto". El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidor". El regidor, Lic. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega: "Dice: la aplicación de la convocatoria por supuesto al Premio Puerto Vallarta. Primero, se apruebe la aplicación de la convocatoria al Premio Vallarta a partir del día 30 treinta de abril hasta el día 7 siete de mayo de este año en curso, únicamente para las modalidades que no han sido asignadas, es decir, para las que se declararon desiertas en su momento. Segundo, que se apruebe instruir al consejo consultivo para el otorgamiento del Premio Vallarta en todas sus modalidades, para que a más tardar el día 8 ocho de mayo del año en curso, presenten la...resuelvan la solicitud presentadas para los interesados y emitan el dictamen correspondiente; y Tercero, que se instruye y faculta al ciudadano presidente municipal y secretario general a efecto de que suscriban la convocatoria respectiva. Así mismo, se instruye a la dirección de comunicación social para que difunda y divulgue la ampliación de la convocatoria del Premio Vallarta en los medios oficiales del ayuntamiento, así como en el periódico local de mayor circulación. Es cuanto señor presidente". El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Mucha gracias. Estoy de acuerdo con la iniciativa del compañero, que con antelación ya estábamos viendo esa situación. Dado a eso, pido de favor que se extienda un poquito más, de la manera más atenta la pido que si fuera para el día quince de mayo, porque seríamos más...veríamos más personas, y la verdad, dado a que no se ha hecho un gran esfuerzo por el propio ayuntamiento para decir de los cien años de pueblo, y si les digo otra vez todo lo de mi video pues cómo le vamos hacer ¿verdad?. Por favor, eso es lo que me gustaría que se agregara compañero, ya que usted tomó la iniciativa hágame el favor, si no es mucha molestia. Es por Vallarta, y por vernos bien". El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora". El regidor, Lic. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega: "Yo considerando señor presidente, si me lo permite, los tiempos del calendario precisamente se nos ajustan demasiado para efecto de dictaminar en el consejo. Por eso es que la semana...el día diez, pudiera ser al día diez. Al día diez ¿le parece regidora?. Se extiende un poco más, para efecto de que la solicitud quede en ese sentido ¿verdad?. Es cuanto". El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Perdón, ¿qué día?. Okey, entonces lo cerramos al día once ¿verdad?". El regidor, Lic. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega: "Un día más son dos semanas. Sale". El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Gracias. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----
 ---Se asienta para su constancia y efectos legales que correspondan, que el C. Regidor, Lic. Gilberto Lorenzo Rodríguez, no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior.-----

-----6.2 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por la Regidora, Lic. Paula Celina Lomeli Ramírez, para la abrogación del acuerdo emitido en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de Mayo de 1999, mediante el cual se aprobó la entrega en comodato de un bien inmueble de propiedad municipal a la Secretaría de Educación para la construcción de una escuela Primaria en la colonia 12 de Octubre de este municipio. El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy:

SB

“Adelante regidora Celina”. La regidora, Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez: “Compañeros, ahorita les van a repartir la iniciativa. Es una iniciativa de acuerdo edilicio que tiene por objeto que el ayuntamiento apruebe abrogar el acuerdo emitido en sesión de ayuntamiento celebrada el día 14 catorce de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual se aprobó previa autorización del congreso del Estado, - porque antes del dos mil se mandaban al congreso del Estado- a que las ratificara, para entregar en comodato a la secretaría de educación pública durante treinta años, una fracción de terreno del predio propiedad municipal, registrado en el padrón de bienes inmuebles con el número 352, correspondiente a una superficie de tres mil trescientos setenta y tres punto cuarenta y cinco metros cuadrados, ubicada en la colonia 12 de Octubre de esta ciudad, para destinarse a la construcción de una escuela primaria. Aquí hago un paréntesis, “previa autorización del congreso del Estado”, el cual nunca regresó. Así mismo, se autorice otorgar un nuevo contrato a la secretaría de educación Jalisco, para la entrega de una superficie total de cuatro mil seiscientos cincuenta...punto cincuenta metros cuadrados, resultantes de sumar los tres mil trescientos setenta y cinco punto cuarenta y cinco, en el que actualmente ya se tiene en posesión la escuela primaria, más mil doscientos setenta y siete punto cincuenta metros cuadrados, correspondientes a una cancha de usos múltiples colindante con dicha escuela, la cual presenta un total abandono. Por lo que estas dos fracciones, más la fracción donde se encuentra construido el jardín de niños y también está ahí como una capillita, integran el total del bien inmueble que está registrado en patrimonio de siete mil trescientos doce metros. Aquí, es una petición que hace directamente los maestros y directivos de la escuela primaria, junto con los padres de familia y alumnos. Fue turnada al presidente municipal, y se me turnó por la comisión de educación; visité la escuela...aquí si se fijan, al final les puse unas fotografías de la cancha que ellos están solicitando, que de verdad yo fui a visitarla...porque dije, “bueno a lo mejor vamos a ocasionar un conflicto social ahí, al quitarle las áreas verdes a los vecinos”, pero no, porque...exactamente, al...enseguidita, a menos de una cuadra -que ahí también anexé fotografías-, está una unidad bastante grande con canchas de básquet, con gradería, o sea, está muy bien, que es realmente la que utilizan los colonos de ahí, del fraccionamiento de la colonia 12 de octubre. Y la escuela se compromete...que la cancha que está aproximadamente atrás de su barda...a tirar su barda y a generar los recursos para cerrarla y poderla integrar a la escuela primaria. Y aquí se agregan pues las firmas de los vecinos, de los maestros...es una petición ciudadana. Y pues aquí les agrego toda la documentación para que ustedes chequen. En los puntos de acuerdo...sí es importante...los voy a leer. Dice: “Primero, bueno...se me tenga por presentada la presente iniciativa de acuerdo edilicio. Segundo, se aprueba abrogar y dejar sin efectos el acuerdo emitido en sesión de ayuntamiento celebrada el 14 de mayo de 1999, mediante el cual se autorizó previa aprobación del congreso del Estado, entregar a la secretaría de educación pública, bajo la figura jurídica de comodato durante treinta años, una fracción de terreno de propiedad municipal, registrado en el padrón de bienes inmuebles con el número 352, correspondiente a una superficie de tres mil trescientos setenta y tres punto cuarenta y cinco metros cuadrados, ubicado en la colonia 12 de octubre de esta ciudad. Tercero, se autoriza otorgar a la secretaría de educación Jalisco, bajo la figura de comodato, durante treinta años, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, dos fracciones de terreno pertenecientes al bien registrado en el padrón de patrimonio municipal con el número 352, sumando una superficie total de cuatro mil seiscientos punto cincuenta metros cuadrados aproximadamente, y se describe de la siguiente manera: la escuela primaria con tres mil trescientos setenta y tres. Colindancias...al norte, 63.60 metros con calle 20 de noviembre; al sur, 63.70 metros con resto de la propiedad municipal; al oriente, 53.00 metros con cancha de usos múltiples y juegos infantiles...que también ahí en la iniciativa viene la declaración de la cancha de usos múltiples; al poniente, 53:00 metros con calle 8 de agosto. La cancha de usos múltiples tiene las medidas: al norte, 32.70 metros con la calle 20 de noviembre al sur, 15.50 metros terreno propiedad del ayuntamiento al oriente, 56.00 metros con la avenida las torres al poniente, 53:00 metros con el terreno de propiedad municipal. Tercero, se autoriza la celebración del respectivo contrato de comodato que formalice lo aprobado en el punto inmediato anterior, facultándose para su suscripción al presidente municipal, síndico municipal y secretario general del ayuntamiento y Cuarto, se instruye al síndico municipal, para que el predio registrado con el número 352 en el padrón de bienes inmuebles, sea considerado como prioridad en la regularización que se está llevando a cabo, respecto de los bienes pertenecientes al patrimonio municipal con el ejido de la juntas. Es cuanto”. El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: “Gracias regidora Celina. Adelante

regidor Juan José”. El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: “Gracias presidente. Me imagino que va a ser turnada a las comisiones para poder ahí darle una revisada a estas áreas, porque estamos hablando...entendiendo la posición de la compañera como presidenta de la comisión de educación y entiendo también la petición de los padres de familia, a los alumnos, y seguramente las necesidades que ahí hay, pero también como presidente de la comisión de deportes, buscar defender éstos patrimonios, que a fin de cuentas tengo entendido debe ser de las colonias o de la colonia; ver qué posición tienen los colonos, y creo que vale la pena hacer un estudio correspondiente para ver la factibilidad tanto la petición de la compañera –la cual es muy respetable-, pero también escuchar a los vecinos cuál es la posición de este terreno, y sobre todo los deportistas, porque me imagino que al momento de ser parte de la escuela –como bien comentan-, ya se va a tener que bardear, se van a tener que hacer otras acciones y se va a limitar seguramente el uso para algunos que quieran hacer deporte ahí. Es cuanto”. El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: “Muchas gracias regidor. Adelante regidora”. La regidora, Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez: “De hecho la petición de los directivos y los maestros ahí de la escuela primaria, es porque esa cancha está en total abandono y es nido de maleantes”. El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: “Bueno, eso es otro tema. Eso hay que reconocer que si está en total abandono es cuestión de que el ayuntamiento nos enfoquemos en este tema, que si hay inseguridad también nos enfoquemos en ese tema, y sí voy a defender las áreas deportivas, que seguramente hay que tomar en cuenta, en consideración, la opinión también de quienes son prácticamente los dueños de ahí, los ciudadanos, los colonias, habitantes de alrededor”. El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: “Okey. Pienso que la turnamos ahí a la comisión de gobernación, educación y deporte, para que estén ahí...así es. Okey, por lo que en votación económica les solicito quienes estén a favor con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Sí señor presidente. Dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones”. El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: “Aprobado por mayoría simple”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto para su estudio y posterior dictamen, a las Comisiones Edilicias de **GOBERNACIÓN; EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y; DEPORTE**.-----
 ----Se asiente para su constancia y efectos legales que correspondan, que el C. Regidor, Gilberto Lorenzo Rodríguez no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior.-----

 ----6.3 **Iniciativa de Acuerdo Edificio planteada por el Síndico Municipal, C. Miguel Becerra Contreras, a efecto de que se le autorice en representación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, suscribir convenio de pago con los Ciudadanos Balum Valdez Chávez y José Raúl Fregoso Dueñas, a favor de éstos, por el pago de los laudos en materia laboral a que fuera condenado el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en actuaciones de los expedientes 2143/2012-F y 398/2013-C respectivamente, radicados en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----**

----HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. El suscrito, Miguel Becerra Contreras, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo órgano de gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, personalidad que se acredita con la copia certificada del Acuerdo de Ayuntamiento con número 0531/2018, con fundamento en lo establecido por los artículos 40 fracción II y 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante éste órgano de gobierno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**, Para que se autorice al Síndico Municipal y para que, en representación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriba **Convenio de Pago con los ciudadanos Balum Valdez Chávez y José Raúl Fregoso Dueñas, a favor de estos por el pago de Laudos en materia laboral, que fuera condenado el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en actuaciones de los expedientes 2143/2012-F y 398/2013-C,**

SB

respectivamente, radicados en el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES, I.- Que al inicio de cada Administración Municipal, es inevitable heredar diversas obligaciones y compromisos contraídos por anteriores ejercicios de gobierno; II.- Que dentro del rubro de entrega y recepción de la Administración Municipal, se informó sobre los asuntos legales en los que el Ayuntamiento Municipal fungía como parte demandante y demandado; III.- Que dentro del contenido de esa información, se puede constatar la demandas laborales interpuesta por los ciudadanos que se mencionan en párrafos anteriores, misma que se resolvió de forma favorable a sus pretensiones; IV.- Que es el caso, que la presente administración se ha destacado en priorizar la aplicación de recursos en la atención de los servicios públicos y la realización de obras públicas, que con justa razón demanda y exige la ciudadanía, fortaleciendo políticas de ahorro y austeridad en todos los servicios que sea posible y que sean considerados de menor relevancia; V.- Que el asunto que nos ocupa, es menester informar -sin que esto sea tomado como un acto justificativo-, que el equipo legal que conforma el ayuntamiento en turno, conoció tarde del mismo, lo cual no permitió presentar en tiempo en forma los argumentos legales, pruebas y excepciones que hubieran permitido lograr un laudo más favorable a los intereses del municipio; VI.- Que pese a esas limitaciones, se presentaron diversas promociones ante la Autoridad Judicial, logrando prolongar lo más posible el cumplimiento de la resolución, esto con la firme intención de tener el tiempo suficiente para equilibrar el gasto de las finanzas públicas, sin poner en riesgo su disciplina financiera. VII.- Que de la misma forma, hubo dialogo y acercamiento entre el propio suscrito y el equipo legal del ayuntamiento con el representante legal de los demandantes, para poder llegar a acuerdos que fueran financieramente posibles; VIII.- Que como resultado de esas mesas de trabajo, se originó la propuesta que se describe en la presente en la que se señala lo siguiente: Uno: Que, el Ciudadano Balum Valdez Chávez, en fecha 12 doce de noviembre del año 2012 dos mil doce, presento demanda laboral en contra del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, misma que se registró bajo el número de expediente 2143/2012-F, del índice del Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco, a quien reclamó los actos que se hicieron consistir en un despido injustificado, reclamando la reinstalación en el puesto que venía desempeñando, siendo este el de Jefe del Departamento de Aseo Público, así como el pago de diversas prestaciones derivadas del despido. Seguido que fue en sus etapas procesales el juicio laboral, con fecha 28 veintiocho de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, se emitió Laudo Definitivo, en el que se resolvió condenar al Ayuntamiento a: Reinstalar al trabajador actor en el puesto de Jefe de Departamento de Aseo Público. Pagar salarios vencidos e incrementos salariales a partir del 01 de octubre de 2012, hasta que se dé cumplimiento al Laudo. Pagar Aguinaldo por el periodo de 01 de enero al 30 de septiembre del año 2012. Pagar Aguinaldo y Prima Vacacional, por el periodo comprendido del 01 de octubre de 2012 y hasta la fecha en que sea reinstalado el trabajador actor. Pagar las aportaciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por el periodo del 01 de enero de 2004 y hasta que se cumplimente el Laudo. Pagar el estímulo del Servidor Público correspondiente al periodo 2004 al año 2010 y del 2012 y hasta que sea reinstalado el actor. Prestaciones que cuantificadas y actualizadas a la fecha del día de hoy, ascienden a la cantidad total de \$1'926,744.19 (un millón novecientos veintiséis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 19/100 m. n.). En virtud de lo anterior, y en aras de resolver el conflicto laboral, el Ciudadano Balum Valdez Chávez, manifestó que es su deseo y voluntad realizar un convenio de pago con el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que el C. Balum Valdez Chávez, manifiesta que se muestra conforme para que sólo se le pague la cantidad total de \$1'100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 moneda nacional), y que se entenderá que con esto se cubre la totalidad de las prestaciones reclamadas, incluyendo las aportaciones a Pensiones del Estado. El pago de la cantidad acordada, sería entregada en 15 quince parcialidades y la última de éstas, se entregará en el

H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para efecto de manifestar el cumplimiento total de los acuerdos plasmados, y como consecuencia solicitar el archivo definitivo del juicio laboral señalado en líneas anteriores. Dos: Que el Ciudadano José Raúl Fregoso Dueñas, en fecha 03 tres de febrero del año 2013 dos mil trece, presento demanda laboral en contra del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, misma que se registró bajo el número de expediente 398/2013-C, del índice del Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco, a quien reclamó los actos que se hicieron consistir en un despido injustificado, reclamando la reinstalación en el puesto que venía desempeñando, siendo este el de "Supervisor de Sistema de Gestión" en la Dirección de Planeación Urbana, así como el pago de diversas prestaciones derivadas del despido. Seguido que fue en sus etapas procesales el juicio laboral, con fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se emitió Laudo Definitivo, en el que se resolvió condenar al Ayuntamiento a: Reinstalar al trabajador actor en el puesto de "Supervisor de Sistema de Gestión" en la Dirección de Planeación Urbana. Pagar salarios vencidos e incrementos salariales. Pagar lo correspondiente a vacaciones del 04 de marzo de 2004 al año 2010, y por la segunda parte del año 2012. Pagar prima vacacional y aguinaldo del 04 de marzo de 2004 al 15 de diciembre del año 2012. Pagar las aportaciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por el periodo del 15 de diciembre de 2012 y hasta la reinstalación. Prestaciones que cuantificadas y actualizadas a la fecha del día de hoy, ascienden a la cantidad total de \$1'106,666.66 (un millón ciento seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m. n.). Asimismo, en aras de resolver el conflicto laboral, el Ciudadano José Raúl Fregoso Dueñas, manifestó que es su deseo y voluntad realizar un convenio de pago con el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que el C. José Raúl Fregoso Dueñas, manifiesta que se muestra conforme para que sólo se le pague la cantidad total de \$664,000.00 (seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), y que se entenderá que con esto se cubre la totalidad de las prestaciones reclamadas. El pago de la cantidad acordada, sería entregado en 12 doce parcialidades y la última de éstas, se entregará en el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para efecto de manifestar el cumplimiento total de los acuerdos plasmados en el presente, y como consecuencia solicitar el archivo definitivo del juicio laboral señalado en líneas anteriores. IX.- Que como se puede apreciar, la propuesta estriba principalmente, en que se erogaría por parte del ayuntamiento, el pago del 60% sesenta por ciento del total de cada una de las cantidades que se adeudan, de esta manera, no se estaría erogando la cantidad total condenada a cubrir, lo cual sin duda repercutiría gravemente en las finanzas del Municipio. Una vez expuesto lo anterior, a continuación me permito hacer referencia del sustento legal a través del siguiente: MARCO NORMATIVO I.- Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el municipio con base en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece: *Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracciones I y II, disponen que: Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y c) Asegurar la participación*

ciudadana y vecinal; III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, funda que: *Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; IV.- La Ley de Hacienda Municipal, establecen lo siguiente: Artículo 202. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales. Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos. Artículo 219. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos y en sus modificaciones posteriores o con cargo a Ingresos excedentes, atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los Municipios deberán revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado. Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos. El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En virtud de todo lo anterior, me permito proponer a Ustedes los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la propuesta en los términos que se describe en el presente, con los ciudadanos Balum Valdez Chávez actor dentro del juicio laboral con número de expediente 2143/2012-F y José Raúl Fregoso Dueñas, actor dentro del juicio laboral con número de expediente 398/2013-C. SEGUNDO.- Se autoriza al Síndico, para que en nombre del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebre, suscriba y realice: actos jurídicos; actos administrativos; convenios; contratos y acuerdos de voluntades ante las autoridades competentes, a efecto de dar cumplimiento al presente. TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que en coordinación con la Dirección Jurídica, elaboren el acuerdo de voluntades respectivo y los documentos que resulten pertinentes para dar cumplimiento a la propuesta presentada. CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a efecto de que erogue los recursos económicos suficientes de las partidas presupuestales, para dar cumplimiento al presente. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 26 DE ABRIL DE 2018. (Rúbrica) C. MIGUEL BECERRA CONTRERAS, SINDICO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----*

---El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Síndico, adelante. Miguel Becerra". El Síndico Municipal, C. Miguel Becerra Contreras: "Buenas tardes a todos. Por ahí les van a entregar un documento, en el que vamos a tratar el tema de dos trabajadores que vamos a tratar de terminar la negociación con ellos, con unos laudos que ya están vencidos. Ahorita se los voy a leer, esperamos nada más que repartan el documento. Muy bien. Número uno, que el ciudadano Balum Valdéz Chavez, en fecha doce de noviembre del año dos mil doce, presentó demanda laboral en contra del ayuntamiento constitucional de Puerto Vallarta, misma que se registró bajo el número de expediente 2143/2012-F, del índice del tribunal de arbitraje y escalafón en el Estado de Jalisco, a quien reclamó los actos que se hicieron consistir en un despido injustificado...". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Perdón, para antes...no sé si tenga yo diferente

aquí el documento, porque menciona a dos personas, y usted mencionó a uno, éste menciona dos expedientes”. El Síndico Municipal, C. Miguel Becerra Contreras: “Página dos. Nos vamos a ir directamente al tema que concierne a cada uno de los trabajadores, página dos y tres, donde dice “uno”... así es. Perfecto, ¿estamos ya todos en la página instalados?. Si gustan que pasemos directamente a los puntos de acuerdo, para no leer los... perfecto. Lo bueno que cada quien tiene el documento y pasemos a los puntos de acuerdo. En virtud de todo lo anterior, me permito proponer a ustedes los siguientes puntos de acuerdo: primero, el honorable ayuntamiento constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la propuesta en los términos que se describe en el presente, con los ciudadanos Balum Valdez Chávez, actor dentro del juicio laboral con número de expediente 2143/2012-F, y José Raúl Fregoso Dueñas, actor dentro del juicio laboral con número de expediente 398/2013-C. Segundo, se autoriza al síndico para a nombre del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebre, suscriba y realice actos jurídicos, actos administrativos, convenios y acuerdos de voluntades con las autoridades competentes, a efecto de dar cumplimiento al presente. Tercero, se instruye a la sindicatura municipal para que en coordinación con la dirección jurídica elaboren el acuerdo de voluntades respectivo, y los documentos que resulten pertinentes para dar cumplimiento a la propuesta presentada. Cuarto, se instruye a la tesorería municipal, a efecto de que erogare los recursos económicos suficientes de las partidas presupuestales para dar cumplimiento al presente. Es cuantos señor presidente”. El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: “Muchas gracias síndico Miguel Becerra. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Sí señor presidente, con dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones”. El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: “Aprobado por mayoría simple”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

 ---Se asienta para su constancia y efectos legales que correspondan, que el regidor, Lic. Gilberto Lorenzo Rodríguez no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior.-----

-----**6.4 Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice celebrar un convenio de colaboración con la Secretaría de Educación Jalisco, para la instrumentación y seguimiento de las acciones relacionadas con el otorgamiento de anteojos a alumnos de educación primaria, secundaria y educación especial que así lo requieran.** El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: “Adelante secretario, dé lectura por favor a la iniciativa por favor”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como indica señor presidente. “Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. De conformidad a las atribuciones conferidas a un servidor por el artículo 41 fracción I, 47 y 48, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las facultades otorgadas a este máximo órgano de gobierno por el arábigo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se sirvan autorizar en los términos que se acompañan, el convenio de colaboración que celebran por una parte la secretaría de educación del Estado de Jalisco, y por otra parte, el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que tiene por objeto realizar por ambas partes las acciones relacionadas con el otorgamiento de anteojos a alumnos de nivel primaria, secundaria de educación que así lo requieran. Así mismo, se solicita se autorice y faculte a los ciudadanos presidente municipal interino, síndico, secretario general y tesorero, para que en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, celebren y suscriban un acuerdo de voluntades a que se hace referencia en el párrafo que antecede”. El convenio creo que trae mal la fecha ¿verdad?, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, tiene que corregirse ahí la propuesta que nos hace llegar el gobierno del Estado en el anexo que viene ahí en dicho convenio. Es cuanto señor presidente”. El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: “Muchas gracias señor secretario. Por lo que en votación económica, les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Sí señor presidente, con dieciséis

votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---Se asienta para su constancia y efectos legales que correspondan, que el regidor, Lic. Gilberto Lorenzo Rodríguez no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior.-----

---6.5 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice celebrar un Contrato de Comodato con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con el objeto de recibir a favor del Municipio el equipo de alcoholimetría que refiere la cláusula primera de dicho contrato. El Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy: "Punto número siete....siguiente por favor". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Gracias presidente. Siguiendo punto.... "Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. De conformidad a las atribuciones conferidas a un servidor a través de los artículos 41 fracción I, 47 y 48, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las facultades otorgadas a este máximo órgano de gobierno por el arábigo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se sirvan autorizar en los términos que se acompaña, el contrato de comodato que celebran por una parte el organismo público descentralizado servicios de salud Jalisco, y por la otra, el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que tiene por objeto entregar en comodato a favor del municipio, el equipo para la alcoholimetría que se hace referencia en la cláusula primera del acuerdo de voluntades antes referido. Así mismo, se solicita se autorice y faculte a los ciudadanos presidente municipal interino, síndico y subdirector de tránsito, para que en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, celebren y suscriban el acuerdo de voluntades a que se hace referencia en el párrafo que antecede". Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias señor...adelante regidor Juan José". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Gracias presidente. ¿Dónde estaría éste lugar?, ¿dónde quedaría?". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Es el aparatito que nos prestan para el alcoholímetro, son los alcoholímetros". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "¿Es nada más el aparato?". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Es lo que nos dan en comodato. Gracias. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---Se asienta para su constancia y efectos legales que correspondan, que el C. Regidor, Lic. Gilberto Lorenzo Rodríguez, no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior.-----

---6.6 Solicitud presentada por el C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy, a efecto de que este Ayuntamiento manifieste el sentido de su voto respecto al Decreto Legislativo 26750/LXI/18 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Siguiendo señor secretario". El secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente. Siguiendo iniciativa. "Honorable pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. De conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I, 47, 48 y 69 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito solicitarles su apoyo e intervención para que se sirvan emitir el sentido del voto a favor, respecto a las modificaciones de los artículos ...del artículo 35 bis, 37 y 59, de la constitución política del Estado de Jalisco, que se realiza a partir del decreto legislativo número 27750/LXI/18. Esto por considerar que se encuentra apegado a los principios

85

de derecho, cuyos términos se anexan al presente en forma documental y en disco compacto para su análisis. En espera de sus atenciones al presente, quedo de ustedes a sus apreciables órdenes”. Viene una tabla comparativa anexa, muy sencilla de...si me permite presidente darle lectura y el sentido de la reforma constitucional. Establece requisitos adicionales para quien pretenda ocupar el cargo de gobernador del Estado, derivado de las reformas, es decir no pudieron haber ocupado ciertos cargos. El artículo 35 bis decía: “para ser titular de la auditoría superior se requiere cumplir con los siguientes requisitos...la ley anterior establecía no haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del ejecutivo, fiscal general, magistrado del poder judicial, integrante del consejo general del poder judicial, magistrado del tribunal de arbitraje y escalafón, encargado de la hacienda municipal, diputado o titular de algún ente auditable durante los dos años previos a la de su designación, y tener sus cuentas públicas aprobadas. La reforma a ese inciso h) de la fracción VII, del artículo 35 bis, ahora con la reforma, quedaría de la siguiente manera: “no haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del ejecutivo, fiscal general del Estado, fiscal central, fiscal especializado en delito electorales, fiscal especializado en combate a la corrupción, procurador social del Estado, magistrado de algún tribunal estatal, integrante del consejo de la judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal, o diputado durante los últimos dos años previos a la de su designación”. Ésta sería...establece más limitantes ¿no?, si tenían funciones previas en estos cargos. El artículo 37 decía: “para ser gobernador del Estado se requiere: fracción V, no ser secretario general de gobierno, fiscal general o secretario de despacho del poder ejecutivo, a no ser que se separe del cargo cuando menos noventa días antes de la elección”. La reforma establece: “no ser secretario del poder ejecutivo del Estado, fiscal general del Estado, fiscal central, fiscal especializado en delito electorales, fiscal especializado en combate a la corrupción, procurador social del Estado, magistrado del supremo tribunal de justicia o integrante del consejo de la judicatura, magistrado del supremo tribunal de justicia administrativa o magistrado del tribunal de arbitraje y escalafón, a no ser que se separe del cargo cuando menos noventa días antes de la elección”. Y el artículo 55...59, “para ser electo magistrado del supremo tribunal de justicia del Estado, se requiere: no haber sido gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del ejecutivo, jefe de departamento administrativo, fiscal general, integrante del consejo de la judicatura, diputado local, presidente, síndico o regidor de ayuntamiento, durante el año previo al día de la elección”. Y ahora, la reforma quedaría de la siguiente manera...la fracción V, de ese artículo 59: “no haber sido gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del ejecutivo, jefe del departamento administrativo, fiscal general del Estado, fiscal central, fiscal especializado en delitos electorales, fiscal especializado en combate a la corrupción, procurador social del Estado, magistrado del supremo tribunal de justicia o integrante del consejo general de la judicatura, magistrado del tribunal de justicia administrativa o magistrado del tribunal de arbitraje y escalafón, diputado local, presidente, síndico o regidor de ayuntamiento, durante el año previo al día de la elección”. Es cuanto señor presidente”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Muchas gracias señor secretario. Por lo que en votación económica pregunto, quienes estén a favor de esta propuesta en lo general, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Aprobado por mayoría absoluta en lo general”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** en lo general, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

----Se asienta para su constancia y efectos legales que correspondan, que el C. Regidor, Lic. Gilberto Lorenzo Rodríguez, no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior.-----

----El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Pregunto, quienes estén a favor de esta propuesta en lo particular, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Sí señor presidente, dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Aprobado por mayoría absoluta en lo particular”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

----Se asienta para su constancia y efectos legales que correspondan, que el C. Regidor, Lic. Gilberto Lorenzo Rodríguez, no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior.-----

[Handwritten scribble]

↓

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

---6.7 Escrito presentado por el C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice el subejercicio de los remanentes provenientes del Fondo Federal de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, conocido por sus siglas como FORTAMUN del ejercicio 2016, por la cantidad de \$421.67 cuatrocientos veintiún pesos 67/100 m.n. para que sean ejecutados durante el presente ejercicio fiscal 2018. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Siguiendo punto señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente. En ese sentido, la siguiente iniciativa establece... "en observancia a lo dispuesto por el artículo 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de conformidad a las atribuciones del suscrito, conferidas a través del artículo 41 fracción I, 47, 48 y 69 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito solicitarles su apoyo e intervención para autorizar el sub ejercicio de los remanentes provenientes del fondo federal de aportaciones para el fortalecimiento municipal, conocido por sus siglas como FORTAMUN, del ejercicio 2016, por la cantidad de cuatrocientos veintiún punto sesenta y siete pesos, sesenta y siete centavos... cuatrocientos veintiún pesos punto sesenta y siete centavos, mismos que a través de la presente se solicita se apruebe dicho recurso, que se ejecute en el ejercicio fiscal 2018 en los siguientes rubros: adquisición de mobiliario y equipo de oficina, adquisición de equipo de cómputo, adquisición de vehículos, maquinaria y equipo de transporte e inversión en obra pública. Estos recursos son los que en su momento se había pasado en un acuerdo edilicio 501/2018, hubo una diferencia que nos observó la auditoría por cuatrocientos veintiuno punto sesenta y siete, que tiene que ser exacto, eso en complemento a ese punto de acuerdo de la sesión del mes de enero de dos mil dieciocho. Es cuantos señor presidente". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias señor secretario. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, con dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---7. **Asuntos generales.** El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Continuando con el desarrollo del orden del día, tenemos el apartado número siete. Es por ello que pregunto a los ciudadanos regidores si tienen algún asunto general que tratar. Solicitando de la misma manera al secretario, tome nota de quienes desean presentar algún asunto". El Secretario general, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Señor presidente, el orden según lo manifestaron los integrantes del ayuntamiento es el siguiente: la regidora Celina Lomelí, la regidora Melissa Madero, la regidora Rocío Cerón, la regidora Susana Rodríguez, la regidora Edelmira Orizaga, el regidor Juan José Cuevas y usted. Es cuanto señor presidente".-----

---7.1 **Uso de la voz por parte de la C. Regidora, Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez.** El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias. Adelante regidora Celina por favor". La regidora, Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez: "Gracias. Yo nada más quisiera a ver si el síndico nos puede informar... si bien la iniciativa que presenta sobre hacer el procedimiento para estas dos personas que tienen juicios laborales, yo quisiera saber en general cómo vamos con todos los laudos, porque no nada más son éstas dos personas que tienen juicios laborales, sino hay muchos más. Entonces, sí quisiera un informe y ver en qué vamos, si nos quedan muchos pendientes, si hay acuerdos ya". El Síndico Municipal, C. Miguel Becerra Contreras: "Claro que sí regidora. Si gusta generamos una reunión de trabajo para ver todos esos temas". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Okey. Muchas gracias".-----

---7.2 **Uso de la voz por parte de la C. Regidora, Melissa Madero Plascencia.** El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Siguiendo... la regidora Melissa Madero por favor. Adelante". La regidora, C. Melissa Madero Plascencia: "Bueno, saludarlos a todos. Disculparme por la llegada un poquito tarde. Y quiero compartirles que hemos avanzado en las mesas de trabajo con el

reglamento para prevenir y eliminar la discriminación en el municipio de Puerto Vallarta. Me siento contenta por eso, porque de verdad hemos dado un gran avance, y vamos a dar grandes pasos una vez que lo aprobemos en una sesión si es que se realiza de esta manera, porque... bueno, en materia de participación ciudadana, en materia de derechos humanos, Puerto Vallarta va a ser punta de lanza de muchos municipios del Estado y del país, que va a tener su propio reglamento para poder apoyar y ayudar a los sectores vulnerables y a la sociedad en general. Entonces, me gustaría que supieran que estamos trabajando en eso, y que estamos escuchando varios sectores vulnerables de la ciudadanía y a la ciudadanía en general, para poder nutrir este reglamento". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora Melissa".-----

---7.3 Uso de la voz por parte de la Regidora, Lic. Rocío Cerón Fregoso. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Adelante regidora Rocío por favor". La regidora, Lic. Rocío Cerón Fregoso: "Muchas gracias presidente. Nada más el tema pendiente que tenemos, perdón... el de los baños públicos, que fue de gran interés de todos. La modificación del precio. Para los que no estaban presentes de mis compañeros regidores, se solicitó en sesión de cabildo que se revisara el precio excesivo de diez pesos. Y en el estudio que se hizo en campo, nos dimos cuenta que también hay un precio de diecisiete pesos en las regaderas, y de quince pesos de regaderas en los baños públicos. Haciendo una inspección directa con SEAPAL Vallarta, en el tema de las playas certificadas, en SEAPAL Vallarta no se genera ningún cobro a ninguno de estos baños. Entonces, quería saber cómo quedamos con ese tema presidente. Gracias". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora. Y comentarles que en su momento lo tocamos aquí en la sesión pasada y se dio la orden, se dieron las instrucciones, de que se cobre conforme a la ley. Entonces está cobrándose ahí creo cinco pesos. Y si ustedes detectan algo que no sea así, háganlo saber para tomar cartas en el asunto por favor". La regidora, Lic. Rocío Cerón Fregoso: "Sí, nada más unificar el precio, que quede claro el precio de las regaderas y el de los baños públicos para que tengan un letrero, principalmente un letrero digno... le pido a nuestra compañera Martha Susana, que es por parte de turismo, que vaya y dé una visitada a estos baños, porque en Playa de Palmares se encuentran en condiciones pésimas lo que son las regaderas, y en la plática que se tuvo con algunos turistas, solicitaban que fuera... sean más dignas ¿no?, las playas y principalmente las regaderas; también a Melissa para que nos acompañe y sea parte de la observación de estos baños y trabajamos en ese tema. Gracias". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias regidora. Y con todo gusto le damos seguimiento y unificamos el cobro de baños y de regaderas. Con todo gusto".-----

---7.4 Uso de la voz por parte de la Regidora, C. Martha Susana Rodríguez Mejía. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Adelante regidora". "Sí, de acuerdo. Me sumo a la ... hacemos cuando quiera un recorrido de forma conjunta y las observaciones, y que precisamente el recurso que sale de ahí pueda destinarse en alguna medida para sanear esa situación. (en alusión al punto anterior). El día... esta semana... hace dos días se llevó la sesión de trabajo de la comisión de turismo, por la cual recibimos también ya la iniciativa de un comité de ciudades hermanas para la ciudad de San Francisco. Tendremos que dictaminar según el punto de acuerdo emitido en la sesión anterior. Respecto a que el presidente -por parte del reglamento-, es quien está facultado a presentar el hermanamiento, sólo quiero hacer de su conocimiento que ya está la iniciativa ciudadana, varios compañeros pudieron estar ahí presentes en la sesión de la comisión de turismo; le hago saber a través de este asunto general presidente, ya hay una petición por parte de los ciudadanos de cómo están integrados en este comité, y podamos nosotros estar dictaminando posteriormente en la comisión de turismo para que se apruebe en el pleno. La importancia de poderlo presentar aquí en asuntos generales, es por las probabilidades de hacer un viaje previo a la ciudad de San Francisco, para que se pueda dar a conocer el hermanamiento por parte de quienes están integrando este comité. Es cuanto nada más. Ya les pasaremos a entregar a todos ustedes, para que sea de su conocimiento éste que sería el primer hermanamiento que tendría la ciudad de San Francisco con una ciudad de América Latina, Puerto Vallarta-San Francisco. Gracias". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchísimas gracias. Y con todo gusto le damos ahí seguimiento regidora. Gracias".-----

----7.5 **Uso de la voz por parte de la C. Regidora, Edelmira Orizaga Rodríguez.** El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Adelante regidora Edelmira”. La regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez: “Gracias. Para empezar... ¿no es mucha molestia que compremos más micrófonos?, porque la verdad desde 2004-2006 que yo también fui regidora –Paco aquí presente-, creo que son los mismos, los mismos micrófonos. Por favor nos hacen falta... esa es una, y no nos lo tomemos nomás así, porque pues yo ya me voy ¿pero los que siguen?, ¿verdad?. Y bueno presidente, secretario, compañeros, el motivo de mi asunto general que quiero tratar es el siguiente. Cerca de treinta iniciativas que su servidora ha puesto en la mesa, algunas han estado dictaminadas y algunas otras no. Dado el caso de dos que ahorita salen a la luz, porque dado a un video que su servidora subió, se ha dicho que no hemos visto lo de las fiestas de mayo, que no hemos visto lo de Víctor Iturbe, que bueno... se ha hecho todos estos comentarios y son bastantes –sé que no se van a subir a mi página-, los invito porque pues hay el que quiera ¿verdad?, pero ahí todo eso dice, ahí. Quiero decirles a todos y cada uno de ustedes que con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, presenté una iniciativa que tiene por objetivo se autorice la conformación del patrimonio (sic) o patronato, porque todo mundo decimos, es un patrimonio de Vallarta las fiestas de mayo, la cual llegó y quedó...recayó en estudio de turismo, desarrollo económico, cultura y participación ciudadana. La cual hasta la fecha compañeros, compañeras, secretario general, señor presidente, no ha sido dictaminada, pero yo no quisiera...curarme en salud, estoy informando a todo mundo para que se diga que en su momento el veinticuatro de noviembre de dos mil quince, su servidora metió esta iniciativa para que se hicieran lo que es las fiestas de mayo. También, en fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis se presentó otra iniciativa por parte de su servidora, que tiene por objetivo se autorice ...bueno, un busto en memoria de Víctor Iturbe “El Pirul”, pensando también en las fiestas de mayo, que habíamos comentado que ya había también quien lo donara, que también todos los artistas están de acuerdo en que se hiciera, ya tienen el lugar y todo, pero hasta ahorita pues también recayó en cultura, ordenamiento territorial y turismo y pues no ha sido dictaminado. La verdad, yo les comento porque pues se me ha hecho tendencioso esta situación de que se me habla y dicen “oye, estás hablando de los cien años, ¿y qué pasó con lo que comentabas de Víctor Iturbe?, ¿qué paso con las fiestas de mayo que se olvidaron?, que esto, que lo otro”. Sinceramente estoy dando fe de lo que pueden ustedes ver, las fechas veinticuatro de noviembre de dos mil quince y las fechas veinte de mayo de dos mil dieciséis. También, una de tantas iniciativas que su servidora metió, bueno tuvo a bien hacer esta situación, de apoyar a todo lo que se fuera porque es nuestra obligación como regidores, presentar la iniciativa con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciséis, ésta que sí se dictaminó, que fue a favor de servicio público y ordenamiento territorial, protección civil y bomberos, que fue lo de las oficinas de El Pitillal, que nos hacen falta cinco meses y no se ha hecho aún nada. Y como me están...con un cuchillito de palo, yo le comento, salió el dictamen, ya lo teneos, ya hace rato. Y acuérdense que su servidora metió esta iniciativa, la cual salió a favor el dictamen y no se ha hecho. Ésas son de todas las iniciativas que tengo, que algunas no han llegado a ser dictaminadas, pero éstas son las que pues no me dejan dormir. Hay les encargo, si quieren dejarme dormir qué bueno, y si no, pues de todos modos dejo fe de lo que se quedó aquí dicho, porque pues como repito por segunda vez, yo ya me voy, quiero dejar dicho y hechas las cosas. Es cuanto señor presidente, secretario, compañeros regidores”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Muchas gracias regidora. Le damos seguimiento ahí a esos asuntos que trae pendientes”.

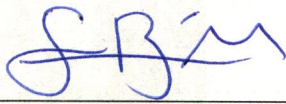
----7.6 **Uso de la voz por parte del regidor, Dr. Juan José Cuevas García.** El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Adelante regidor Juan José Cuevas por favor”. El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: “Gracias presidente. Nos están entregando los expedientes de las sesiones, cuarenta y ocho horas normalmente como lo marca la ley, pero sí me gustaría que si llega una iniciativa, un exhorto o un punto de acuerdo o algo del gobierno del Estado, de la Federación o inclusive, alguna propuesta de parte suya presidente, un compañero, pues ojalá nos la puedan hacer llegar veinticuatro horas antes de la sesión, o inclusive, si vamos a sesionar a las doce, a la una, si ya tienen el documento nos los hagan llegar a la oficina para temprano que llegamos darle una revisada, y llegar un poquito más preparados aquí a la sesión, y no va haber ningún problema seguramente con la atención que de usted seguramente vamos a recibir. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Con todo gusto regidor le damos

atención, así es, y le damos seguimiento”-----

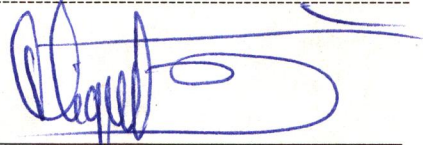
---7.7 **Uso de la voz por parte de la C. Regidora, Bellanni Fong Patiño.** El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Adelante regidora”. La Regidora, C. Bellanni Fong Patiño: “Gracias. Pues solamente un último comentario. Pues ya que no vamos a contar con esa instancia que vigile que los reglamentos se lleven a cabo tanto por los ciudadanos como el gobierno, encargarte presidente...digo, ya vimos el tema de los laudos, qué sí hay denuncias; ya vimos el tema de los baños, que sí hay denuncias; ya vimos el tema de reglamentos, qué sí hay denuncias; y en todas las áreas que sí hay cosas...en todas las cosas que tratar, pues nada más pedirte presidente que estés atento con los funcionarios, con todos los servidores públicos, que hagan bien su trabajo ¿no?. Realmente si hacemos bien el trabajo como decimos, pues no debemos tener ningún temor a que se nos vigile. Muchas gracias”. El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “Muchas gracias regidora. Y con todo gusto le doy seguimiento a tu petición y estaremos por ahí vigilando a todo servidor público”-----

---**Cierre de la sesión.** El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: “No habiendo más asuntos que tratar, ciudadano síndico y regidores, declaro formalmente clausurada la presente sesión ordinaria, siendo las 14:39 catorce horas con treinta y nueve minutos, del día 26 veintiséis de Abril del año 2018 dos mil dieciocho. Muchas buenas tardes y a disfrutar. Y buen provecho”-----

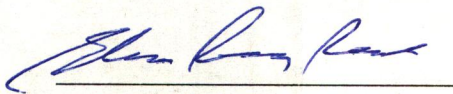
---Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Se levanta la presente acta, firmando en ella los que intervinieron.-----



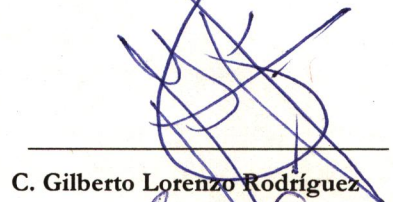
C. Martha Susana Rodríguez Mejía
Regidora



C. Miguel Becerra Contreras
Síndico Municipal



C. Elisa Ramírez Ruelas
Regidora

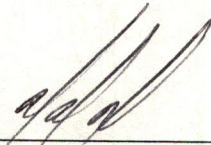


C. Gilberto Lorenzo Rodríguez
Regidor

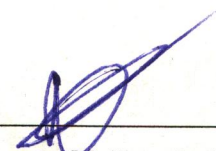
C. Melissa Marlene Madero Plascencia
Regidora



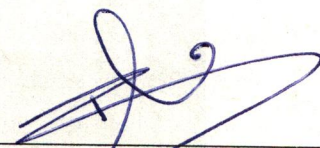
C. Leopoldo Lomelí Corona
Regidor



C. Edelmira Orizaga Rodríguez
Regidora



C. Homero Maldonado Albarrán
Regidor



C. Bellanni Fong Patiño
Regidora



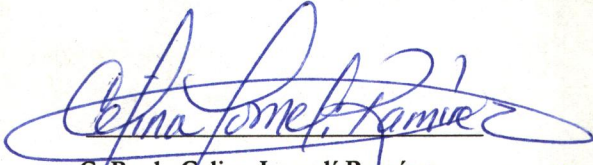
C. Diego Armando Nava Maeda
Regidor



C. Rocío Cerón Fregoso
Regidor



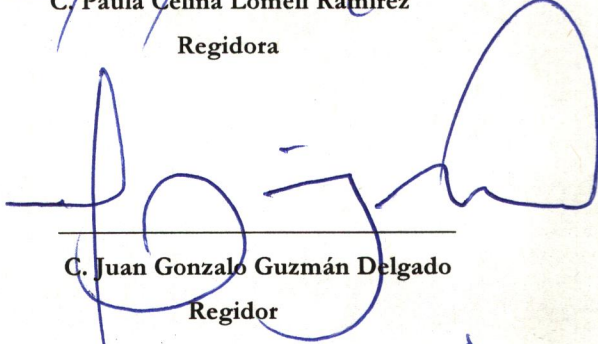
C. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega
Regidor



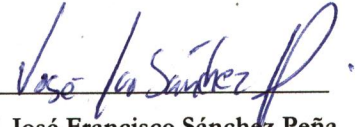
C. Paula Celina Lomelí Ramírez
Regidora



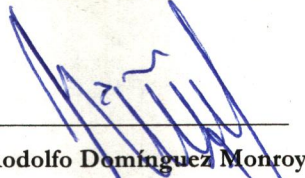
C. Juan José Cuevas García
Regidor




C. Juan Gonzalo Guzmán Delgado
Regidor



C. José Francisco Sánchez Peña
Regidor



C. Rodolfo Domínguez Monroy
Presidente Municipal



Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Secretario General



---En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las horas 14:17 catorce horas con diecisiete minutos, del día 28 veintiocho de Mayo de 2018 dos mil dieciocho, hora y fecha en que da inicio la presente **SESIÓN ORDINARIA** de Ayuntamiento.-----

---**1. Declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes los CC. Integrantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, C. Rodolfo Domínguez Monroy; Síndico Municipal, C. Miguel Becerra Contreras; Regidora, C. Elisa Ramírez Ruelas; Regidor, C. Gilberto Lorenzo Rodríguez; Regidora, Melissa Marlene Madero Plasencia; Regidor C. Leopoldo Lomelí Corona; Regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez; Regidor, Homero Maldonado Albarrán; Regidor, C. Diego Armando Nava Maeda; Regidora, Bellanni Fong Patiño; Regidora, C. Rocío Cerón Fregoso; Regidora, C. Paula Celina Lomelí Ramírez; Regidor, C. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega; Regidor, C. Juan José Cuevas García; y Regidor, C. José Francisco Sánchez Peña.-----

---Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, declaró la existencia de quórum legal siendo las 14:19 catorce horas con diecinueve minutos del día 28 veintiocho de Mayo de 2018 dos mil dieciocho, en virtud de contarse con la asistencia de 15 quince de los 17 diecisiete integrantes del Ayuntamiento. Por lo que todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, así como la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

---Habiendo presentado justificante de inasistencia los C.C. Regidores, Martha Susana Rodríguez Mejía y Juan Gonzalo Guzmán Delgado, los cuales fueron puestos a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento, siendo aprobados por **Mayoría Simple** de votos, por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---**2. Aprobación del orden del día.** El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Enseguida, para regir esta sesión, propongo a ustedes ciudadanos regidores, el siguiente orden del día. Por lo que le solicito al secretario general dé lectura a la misma para su consideración". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye señor presidente, primer punto, declaración del quórum legal; segundo punto, aprobación del orden del día; tercer punto, lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho; cuarto punto, lectura, discusión y en su caso aprobación de acuerdos edilicios; punto número cinco, presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores; punto número seis, asuntos generales; punto número siete, cierre de la sesión. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Muchas gracias señor secretario. En tales circunstancias, solicito en votación económica manifiesten los que estén a favor de la propuesta de orden del día, levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Dé cuenta señor secretario por favor". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí señor presidente, 15 quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal Interino, Rodolfo Domínguez Monroy: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.--

---Por lo anterior, el orden del día queda aprobado en los siguientes términos: **1.** Declaración del quórum legal. **2.** Aprobación del orden del día. **3.** Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho. **4.** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdos edilicios. **4.1** Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la celebración del Convenio de Coordinación y Colaboración para la organización y funcionamiento del Comité Técnico asesor de los mecanismos de acreditación nacional USAR en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil. **4.2** Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe de forma definitiva el otorgamiento del Premio Puerto Vallarta, en todas sus modalidades en su edición 2018 a las personas que fueron designadas para recibirlo por el Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Vallarta en todas sus Modalidades, esto en atención a la ampliación a la convocatoria autorizada por ese Pleno. **5.** Presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores. **6.** Asuntos generales. **7.** Cierre